

abril-junio 2016

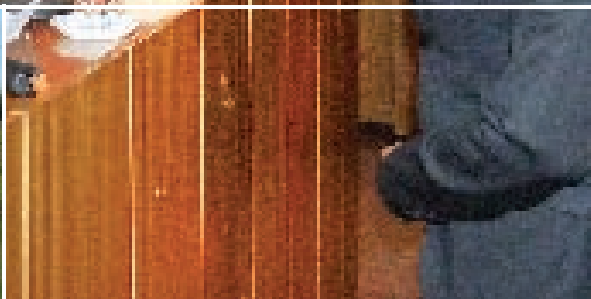
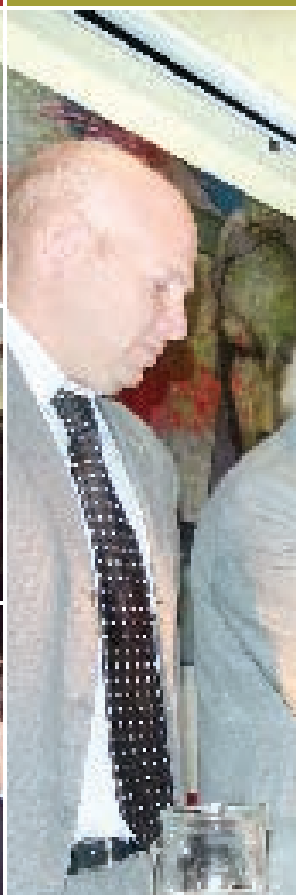
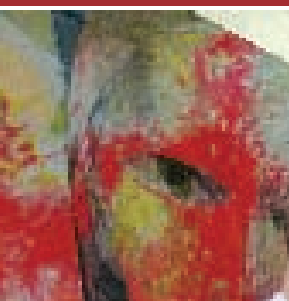
Mendoza Legal #27

ARS BONI ET
AEQUI

ISSN 2469-0309 / Revista del Colegio de Abogados y Procuradores / Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Argentina

Elecciones y asunción de nuevas autoridades en el Colegio

Entrevistas a
Javier Pons y
Gabriel Méndez
Casariego



Mercado
de arte en
Mendoza

Inauguración
del predio
"Uvas tintas"

Nuevos
desafíos para
el abogado
del futuro

Abogados por el mundo
Nuevos abogados y
procuradores
Memorias



ALMUERZOS DE MARTES A VIERNES

MENÚ EXPRESS

\$170 P.P. PLATO PRINCIPAL + BEBIDA

INFORMES 4411225



PAUL HVALF MENDOZA*

HOTEL, CASINO & SPA

JOBBY & PERSONAL

MLInstitucional

5
Editorial
por el
Dr. Javier Pons

6-7
Novedades
del Colegio



8-9
Entrevistas a
Javier Pons y
Gabriel Méndez
Casariego

10
María Lourdes Villega
"Las personas
con discapacidad
frente a los órganos
administrativos"

Comisiones

MLJurídica

Comisiones

12 María José
González Bellene
"Las sucursales de
sociedades extranjeras no
se encuentran alcanzadas
por el Impuesto a
los Bienes Personales"

Capacitación

14
Alfredo Diez
Nuevos desafíos
para el abogado
del futuro



Opinión

16-22
Fernando Bermúdez
"Los principios jurídicos en el
Título Preliminar del CCCN"
Jesús J. Martínez
"Un indebido proceso"

Jorge N. Lafferriere
"El artículo 19 del CCCN y
el reconocimiento como
persona del embrión
humano no implantado"

Congresos

23 Alejandro Celi
de la Mota
"XX Congreso
de la Asociación
Latinoamericana e Ibérica
de Derecho y Economía"

Opinión

24
Daniel Rueda
"Mendoza y su incipiente
mercado de arte"



Jornadas

28
VI Jornadas de
Integración
Regional.
MERCOSUR: balance y
perspectivas a 25 años
de su creación

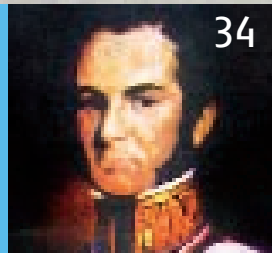


Bicentenario

32
Carlos D. Ruiz Guiñazú
"Dr. José Ignacio Gorriti,
diputado por Salta al
Congreso de Tucumán"



Agustina Duprat
"José Toribio
de Luzuriaga.
Semblanzas sobre su vida"



Entrevista



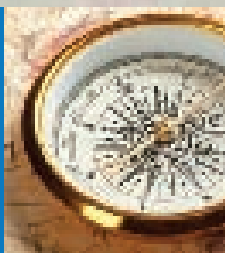
36
El Dr. Parellada,
nuevo decano de la
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales de la
Universidad de Mendoza

Abogados por el mundo

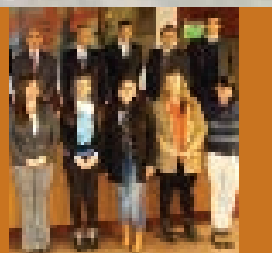
40
Valentín Vallone,
un joven abogado
en Moscú



42
Asesoramiento y
orientación jurídica
gratuita a jóvenes
profesionales



43 Nuevos abogados
y procuradores
Jura y entrega de
Credenciales
Memorias



MLSocial

Revista

Mendoza Legal

ISSN 2469-0309

Nº 27 / Abril - Junio 2016
Mendoza - República Argentina

Dirección y coordinación
Georgina Alejandra Guardatti

Consejo Editorial
Rodrigo Cuervo
María Bernardita Berti García

Fotografía y soporte técnico
Alejandro Andrade

Editada en
Qellqasqa Editorial

Editores
María Eugenia Sicilia
Gerardo Tovar

qellqasqa.com.ar

Para comunicarse con
Revista Mendoza Legal
remita sus mensajes a
revista@mendozalegal.com

Los artículos son publicados con permiso expreso de sus autores. Queda prohibida su reproducción por cualquier medio sin autorización previa. Las opiniones vertidas en los artículos aquí publicados son de responsabilidad absoluta y exclusiva de sus autores y, en consecuencia, no representan el parecer del staff editorial, del Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de Mendoza y/o de cualquiera de sus miembros.



Honorable Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores

Primera Circunscripción Judicial de
Mendoza - Argentina

Presidente
Javier Conrado PONS
Vice Presidente
Mariano Alfredo FIERRO
Vocales Titulares
Mauricio GAIBAZZI
Pablo Darío BITTAR
María Carolina LETTRY
Alejandra Natalia LANCI
Sergio Víctor MOLINA
Vocales Suplentes
Hugo Marcelo PARRINO
Ramiro Julián VILLALBA
Adriana Gabriela ANGELA

Tribunal de Ética y Disciplina

Miembros Titulares
Gabriel del C. Cayetano
MENDEZ CASARIEGO (Presidente)
Carlos María SERRANO
Marcelo Conrado LOPEZ
Rogelio NAZAR BOULIN
María Eugenia DOMINGUEZ
Claudia FERRONI
Félix Mariano VIERA

Miembros Suplentes
Luis Gastón ANDRADA
Clarisa del Carmen VILADRICH
Santiago María CARDOZO
Patricio Javier LOPEZ DIAZ
Andrea Fabiana DISPARTE
Juliana ACEVEDO
Noemí Lujan CORREA

Pedro Molina 447 Ciudad (5500)
Mendoza - Argentina
Tel/Fax: (0261)4239366/78
www.colabogmza.com.ar



POR EL DR. JAVIER CONRADO PONS

Presidente del Honorable Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de Mendoza

Estimados colegas:

Comienza un nuevo ciclo en la gestión de nuestro Colegio, y desde el Directorio quisiéramos aprovechar esta oportunidad para compartir con ustedes algunas reflexiones.

El Colegio se encuentra abierto a todos los abogados y procuradores. Nuestra ilusión es que participen de todo lo que se genera desde el Colegio y lo reconozcan como una institución que les pertenece.

Tenemos el compromiso de ser la voz de los abogados y, para lograrlo, necesitamos que se acerquen a manifestar y compartirla. Juntos podemos lograr que nuestra visión sea representativa en distintos foros.

Entendemos como desafío fundamental acrecentar la representatividad de nuestra institución. Este objetivo puede alcanzarse mejorando la gestión, ampliando los espacios de participación, y teniendo una eficaz interlocución con los asociados. Para concretar estos propósitos, hemos implementado diversas acciones tendientes a enfatizar nuestra presencia institucional.

Se han mantenido numerosas reuniones con la Suprema Corte y el Ejecutivo provinciales, en las cuales hemos expresado la perspectiva de la colegiatura respecto de varias cuestiones. El objetivo es colaborar con los tres Poderes del Estado para alcanzar soluciones concretas a los numerosos problemas que afectan el servicio de Justicia.

Paralelamente, estamos desarrollando un amplio programa de beneficios y servicios para todos los asociados. En este aspecto, se destaca el desarrollo del predio recreativo, en el cual próximamente se iniciarán las obras de infraestructura necesarias para contar con una completa agenda, tanto social como deportiva.

Otro aspecto en el que estamos trabajando es el relativo a la cuestión comunicacional -tópico fundamental-, ya que toda gestión corre el riesgo de ser poco o mal conocida, si no se la da a conocer adecuadamente. Próximamente, comenzaremos a implementar una nueva estrategia de difusión, la cual incluirá las nuevas tecnologías que se encuentran a nuestro alcance.

Finalmente, no podemos dejar de advertir que se ha operado un significativo cambio en las condiciones laborales que afrontamos diariamente. Ello nos obliga a prestar singular atención a nuestros asociados más jóvenes, a quienes los primeros años del ejercicio profesional se les presentan como un desafío. Es nuestra obligación y compromiso acompañarlos en ese proceso, brindándoles todo nuestro apoyo para que puedan insertarse adecuada y exitosamente en el mundo laboral.

En definitiva, desde nuestra asunción estamos dedicados a la concreción de estos proyectos, y muchos otros. Los invitamos a participar activamente.

“Solos podemos llegar más rápido, juntos podemos llegar más lejos”.

Afectuosamente,

JAVIER CONRADO PONS

Presidente.♦

Novedades del Colegio

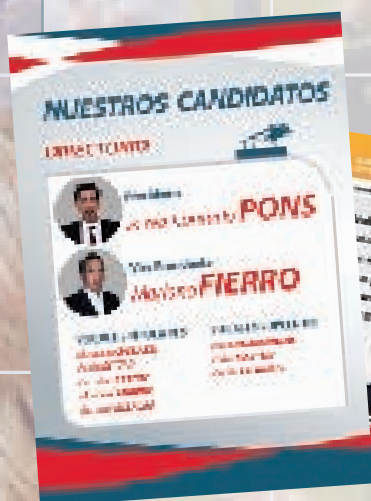
Inauguramos el predio "Uvas Tintas"

El viernes 15 de abril se realizó la inauguración oficial del predio "Uvas Tintas" del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.



Elecciones en el Colegio de Abogados y Procuradores

El viernes 22 de abril se eligieron nuevos miembros del Directorio y Tribunal de Ética con gran concurrencia del electorado. Se presentaron dos listas en las elecciones que se realizan cada dos años: la Lista 7 Renovación, la cual resultó ganadora, y la Lista Cambia nuestro Colegio.



Asunción de las nuevas autoridades

El acto tuvo lugar el día lunes 2 de mayo en el Auditorio del Colegio, con una amplia participación de colegas, funcionarios judiciales, representantes de los poderes ejecutivo y legislativo, ex presidentes y representantes de los estamentos provinciales y nacionales.



Asumen Javier Conrado Pons, como Presidente del Directorio y Gabriel Méndez Casariego como Presidente del Tribunal de Ética.

Comisiones Académicas

El Directorio del Colegio ha decidido incentivar el estudio de las distintas ramas del Derecho. Para ello, fueron constituidas (y se continuarán organizando) diversas comisiones de estudio con el fin de realizar debates, jornadas de capacitación, talleres prácticos, conferencias de expertos, emitir dictámenes requeridos, entre otras actividades. Para participar basta con acreditar interés en el estudio de una determinada rama de la ciencia jurídica.

Los Dres. Juan Manuel Alvarado Palladino y Luis Gabriel Escobar Blanco son los nuevos Coordinadores de Comisiones. Entre otras facultades, convocan a reunión general cada dos meses para escuchar opiniones, propuestas y otras actividades. Para más información, puede remitir sus mensajes a coordcomisiones@colabogmza.com.ar

Las Comisiones académicas vigentes son:

Derecho Administrativo

Andrea Lara / andreajulianalara@yahoo.com.ar

Derecho Ambiental

Carlos M. Cuervo / info@estudiocuervo.com.ar

Derecho Civil

Fernando Nasazzi / fernandonasazzi@gmail.com

Derecho Comercial

Marcela Ruiz Diaz / mruizdiaz@rdvabogados.com.ar

Derecho Constitucional

Mariano Domínguez / dominguezspuri@yahoo.com.ar

Derecho de Familia

Enrique González / enriquegonzalez@speedy.com.ar

Derecho de Hidrocarburos y Energías

Jerónimo Shantal Morsucci / shantaljeronimo@gmail.com

Derecho del Consumo

Dr. José Luis Ramón / jlramonar@gmail.com

Derecho Electoral

Leonardo Pascon / lpascon@gmail.com

Derecho Exterior y Aduanero

Alejandro Nacevich Türk / info@estudionacevich.com.ar

Derechos Humanos

Lucas Gómez / lucasgomez1@gmail.com

Derecho Informático y de la Propiedad Intelectual

Rodrigo A. Gómez Torre / ragomez torre@gmail.com

Derecho Internacional

Pablo E. de Rosas / pderosas@derosas.com.ar

Derecho Laboral

Patricia Cabanillas Molina / cmpatricia@hotmail.com

Derecho Minero

Raúl Rodríguez / rjrodriguez@companiadeabogados.com.ar

Derecho Penal

Andrea Pescarmona / andreapescarmona@gmail.com

Derecho Previsional

Liliana Mathus / lilimathus@hotmail.com

Derecho Procesal Civil

Jorge Appes Pelliza / appesaguirreabogadps@gmail.com

Derecho Tributario

Gilberto Santamaría / gs@estudiosantamaria.com

Jóvenes Abogados

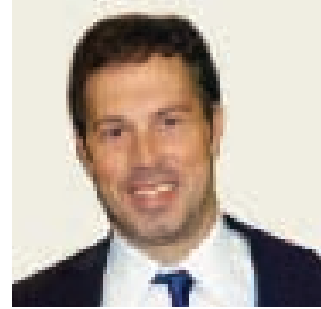
Raúl Rinaldi / rauljose_rinaldi@hotmail.com

Mediación

Eliana Zizzias / elianazizzias@hotmail.com

Entrevista al Dr. Javier Conrado Pons

Presidente del Honorable Directorio del
Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza
por el período 2016-2018



¿Cuál fue la motivación que lo llevó a presentarse como candidato a la presidencia del Colegio?

Una de las motivaciones, y hoy reconozco como un gran desafío, es dar mayor apertura al Colegio, para que el asociado se sienta parte de él. Para concretar este objetivo es preciso la ayuda y colaboración de todos los asociados.

El Colegio debe ser la voz de los abogados...

Mi compromiso -y el de los colegas que me acompañan en la gestión- es representar a todos los colegas. Desde el Directorio buscamos receptor y canalizar frente a las instituciones aquellas inquietudes que nos presenten. Somos representantes de los colegas, y en ese trascendental rol es que estamos involucrados.

Si se cruza por la calle con un colega que no lo ha votado, ¿qué le diría?

Le diría que respeto su elección y lo invitaría a conversar para saber qué cosas mejoraría de la institución y su gestión. Cuando se pregunta y escucha, uno aprende mucho de lo que podría hacer para mejorar. El diálogo es fundamental.

Actualmente, ¿el abogado siente pertenencia en relación al Colegio?

Aunque muchos colegas participan con entusiasmo de las

actividades que propone el Colegio, percibo que muchos abogados permanecen alejados, o no se involucran en el grado deseado. Nuestra meta es mejorar permanentemente la gestión, ampliar los servicios y espacios de participación para los colegas, y tener mejor comunicación con ellos. Cada abogado debe sentir que el Colegio es suyo, ese será uno de nuestros grandes desafíos.

¿Está preparado el abogado para hacer frente a un mundo cambiante y complejo como el actual?

En este momento, la formación del abogado resulta limitada frente a los enormes desafíos con los que debe enfrentarse a diario. Uno de nuestros objetivos será generar un modelo de formación continua que sirva al profesional para encarar los retos del futuro.

¿El Colegio es consultado sobre los grandes temas institucionales de la provincia relacionados con el servicio de justicia?

Paulatinamente, el Colegio ha ido recuperando su fuerza y representatividad en la comunidad mendocina. La idea es reforzar aún más ese rol institucional. Para ello, en estos meses hemos sostenido

diversos encuentros, tanto con la Suprema Corte como con el Ejecutivo, para ayudar en el desarrollo de herramientas efectivas que posibiliten un mejor servicio de Justicia. Ello también se traducirá en mejores condiciones para el ejercicio profesional.

¿Considera que hay demasiados abogados en la provincia?

Creemos que hay muchos abogados que no encuentran un lugar donde desarrollar adecuadamente su profesión. El mercado laboral resulta complejo, y la oferta educativa puede resultar inadecuada para una Ciudad como la nuestra. Debemos trabajar este tema junto al ámbito académico y las respectivas autoridades, ya que es necesario preservar la dignidad de una profesión tan noble como la nuestra.

Finalmente, cuando termine su gestión, ¿cómo le gustaría sentirse?

Mi ilusión es que cuando termine mi gestión, deje a esta querida institución en mejor posición que cuando llegué. Ese es mi anhelo. Satisfacción y orgullo por la labor cumplida, ese sería mi sentimiento deseado. ♦



Entrevista al Dr. Gabriel Méndez Casariego

Presidente del Tribunal de Ética
por el período 2016–2018

¿Cuáles son sus objetivos como Presidente?

El objetivo de esta presidencia, en consonancia con todo el Tribunal, consiste en general en revalorizar la profesión, rejerarquizarla, tanto por medio de los procesos sancionatorios como (y mucho más importante) por la vía de la docencia, intentando por todos los medios transmitir los verdaderos valores que deben seguir los abogados y determinar aquellas conductas reñidas con esos valores. Para ello, la idea es aumentar la colaboración con las Universidades, promover cursos más extensos y definidos hacia la ética profesional.

En cuanto a los objetivos concretos, intentar terminar la presente gestión sin causas pendientes que queden como herencia a quienes nos sucedan. En ese sentido, en estos días se estarán resolviendo los primeros expedientes heredados

por esta gestión, y con ello disminuyendo la mora existente. Hay una gran colaboración de todos los miembros del Tribunal sin excepción en este sentido.

¿Qué proyectos tienen para esta nueva gestión?

Reitero lo antes dicho: resolver la mayor cantidad de causas pendientes y aquellas que ingresen, así como dar mayor impulso a la docencia en torno a la ética.

¿Qué cantidad de denuncias efectivamente recibe el Tribunal?

No puedo precisarlo, dado el poco tiempo pasado desde que asumimos. Sin embargo, puedo afirmar que, actualmente, hay en trámite alrededor de 100 procesos.

¿Cuánto demora el trámite de las denuncias que se reciben en el Colegio?

Hasta el momento, las que están en trámite han demorado demasiado. La idea de este Tribunal es que, precisamente, con la participación activa de todos los miembros, se resuelvan concienzudamente y con la mayor agilidad posible todas las causas. Insisto, se intentará concluir la gestión sin dejar ninguna causa pendiente para la próxima.

¿Cuál es el trámite que se imprime en el Tribunal y el plazo ordinario para resolverlas?

La primera acción del Tribunal es, una vez elevada la causa por el H. Directorio, hacer conocer al profesional denunciado la integración del tribunal por el tema de las eventuales recusaciones. Asimismo, los miembros del Tribunal revisan las causas para advertir si tienen alguna razón para excusarse. Luego, se cita a defensa al letrado denunciado y, una vez corrida esa vista, se abre la causa a prueba. Producida la misma se ponen los autos para alegar, tras lo cual se designa a uno de los miembros por sorteo para que sea preopinante. Debe resolverse dentro de los 30 días, debidamente fundado, así como los votos en disidencia, deberá haber al menos 4 votos a favor de los miembros que intervengan en la causa, titulares o suplentes en el caso en que se haya tenido que cubrir alguna vacante de vocales titulares.

Debo destacar que por iniciativa del Dr. Viera, acogida que fuera por todos los demás miembros del tribunal, se está perfilando la figura de uno de los miembros del Tribunal para que oficie de instructor de la causa, quien no intervendrá a la hora de dictar sentencia. ♦

Las personas con discapacidad frente a los órganos administrativos



MARÍA LOURDES VILLEGA*

La autora relata la situación a la que se somete a las personas con discapacidad frente a organismos administrativos en los que, erróneamente, se parte de una presunción de falta de capacidad jurídica, en contraposición a los principios del derecho actual.

A la luz de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) y de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se propone como paradigma la promoción de la mayor autonomía posible de la persona.

Entonces, ¿por qué se exige en distintos órganos administrativos que para iniciar trámites referidos a pensiones o prestaciones sociales se debe contar con nombramiento de curador y exhibir además el acta de aceptación de cargo? ¿Por qué la persona con discapacidad, titular de sus derechos, no puede concurrir por sí misma a realizar estos trámites esenciales para el desenvolvimiento de su vida diaria?

Parece que, en contraposición a los principios que ilustran al

derecho actual, erróneamente desde los ámbitos administrativos se parte de una presunción de falta de capacidad jurídica en la persona con discapacidad. Tal concepción es ampliamente violatoria de derechos constitucionales, dado que menoscaba la dignidad de toda persona humana.

La CDPC dispone en su art. 3 inc. a) que las personas con discapacidad poseen la autonomía individual de tomar las propias decisiones, además de su independencia. Asimismo, el art. 12 indica garantizar el derecho de las personas con discapacidad a controlar sus propios asuntos económicos. Conjuntamente, el art. 19 completa con el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la sociedad.

* Abogada. Docente de la cátedra de Derecho Civil Parte General de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza. Miembro de la Comisión de Derecho Civil del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza. mlvillega@hotmail.com
14C2102.251682. MXP 6332/15 - "S. O. s/Insania" – Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial y laboral de Monte Caseros (Corrientes)
- 18/08/2015.



En nuestro derecho interno, se advierte que la capacidad se presume, conforme lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 26.657 de Salud Mental (se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas); y el art. 31 del CCCN que establece: “la restricción al ejercicio de la capacidad jurídica se rige por las siguientes reglas generales: a) la capacidad general de ejercicio se presume, aun cuando se encuentre internada en establecimiento asistencial; b) las limitaciones a la capacidad son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona”.

La jurisprudencia también se hace eco de la realidad y ha manifestado al respecto: “¿no es muy alto el precio que debe pagar una persona para obtener una pensión, el que se declare su incapacidad? ¿Es ello posible bajo la vigencia del

Las personas con discapacidad deben ser tratadas con igualdad ante la ley por parte de organismos tanto estatales como privados, con especial cuidado de respetar su dignidad esencial.

CCC y la CDPD? Rotundamente no. El error en todo caso está en las normas que exigen para obtener una pensión por discapacidad, la designación de un curador definitivo o la tramitación de una

curatela. Son ellas las que deberán readecuarse¹.”

En conclusión, las personas con discapacidad deben ser tratadas con igualdad ante la ley por parte de organismos tanto estatales como privados, con especial cuidado de respetar su dignidad esencial. En el caso de la obtención de una pensión, y en razón de su especial carácter alimentario que le permite a la persona no solo subsistir cotidianamente, sino también ayudarla a que se desenvuelva con total independencia, debe ser otorgada sin ningún tipo de autorización de terceros.

Asimismo, deben modificarse las reglamentaciones de los entes administrativos a fin de que adecuen los procedimientos a la luz de las nuevas normas jurídicas, avanzando así en la construcción de una sociedad más inclusiva y justa. ♦

Las sucursales de sociedades extranjeras no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Bienes Personales

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ BELLENE *

Comentario sobre el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual condenó a la AFIP – DGI a devolver los pagos efectuados en concepto de Impuesto a los Bienes Personales.



sales de sociedades constituidas en el exterior no deben hacer frente al pago del Impuesto a los Bienes Personales, atento que la normativa no contempla la posibilidad de que éstas actúen como responsables sustitutos.

El caso se inicia cuando la firma The Bank of Tokio – Mitsubishi, Sucursal Buenos Aires, entabla demanda de repetición de las sumas abonadas al fisco en concepto de Impuesto a los Bienes Personales por los períodos fiscales 2003 y 2004.

La entidad argumentó que, al ser una sucursal en el país de una sociedad constituida en el extranjero, no podía ser considerada sustituta

para la cancelación del gravamen, motivo por el cual consideró viable la devolución de los conceptos pagados. Lo expuesto fue reconocido por la Cámara, la cual condenó a la AFIP – DGI a devolver lo abonado con más los intereses correspondientes.

Contra esta decisión, el fisco interpuso recurso extraordinario que, denegado, ameritó la deducción de recurso de queja. La AFIP interpretó que las sucursales son establecimientos estables o permanentes, incluidos en la Ley de Sociedades Comerciales, que generan un vínculo económico con el Estado donde están radicadas para ejercer su actividad habitual, lo cual habilita el ejercicio de la potestad tributaria. Por ello, corresponde su tratamiento como responsable sustituto del gravamen adeudado, atento que el Decreto 988/203 se refiere específicamente a este deber y, por lo tanto, no resulta procedente la devolución de las sumas ingresadas.

Esta postura fue ratificada por la Procuradora Gils Carbó, quien consideró que la porción del capital accionario de la sucursal que está vinculada a nuestro país conforma el patrimonio neto de la misma y

Con acertado criterio, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo “THE BANK OF TOKIO – MITSUBISHI UFI LDT. C. EN – AFIP – DGI – RESOL 269/07 S/ DGI”, del 16 de diciembre de 2014, se apartó de lo dictaminado por la Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, y avaló que las sucur-

* Abogada por la Universidad Nacional de Cuyo. Abogada en Estudio Gilberto Santamaría y Asociados. Miembro de la Comisión de Derecho Tributario. info@estudiosantamaria.com



una manifestación de riqueza vinculada al Estado Nacional. Cabe recordar que el Impuesto a los Bienes Personales grava a las personas físicas domiciliadas en el país por los bienes situados en éste y en el exterior, y a las personas físicas domiciliadas en el exterior por los bienes situados en el país (art. 17, Ley 23.966). La Ley considera entre los bienes situados en el país a “los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados, cuanto éstos tuvieran domicilio en él” (art. 19 inc. f).

La Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a la queja y confirmó la sentencia de primera instancia, la cual avaló a la sucursal, motivada en que no se encuentra alcanzada por lo dispuesto en la normativa especial del impuesto, esto es, el artículo incorporado a continuación del art. 25 de la Ley de IBP (Ley 23.966, modificada por la Ley 25.585).

La Justicia ordenó a la AFIP

La Corte revaloriza los conceptos basales del Derecho Tributario, pues no resulta procedente la imposición de un tributo sin una ley previa que lo autorice.

DGI a devolver los pagos efectuados en concepto de Impuesto a los Bienes Personales resaltando que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 19.550, la sociedad constituida en el extranjero se rige en cuanto a su existencia y forma por las leyes del lugar de constitución, de ello se infiere que la sucursal no tiene personalidad jurídica propia, sino que se trata de la misma sociedad constituida en el extranjero que ejerce, a través de una forma de descentralización, una determinada actividad en el país.

Por otro lado, cabe agregar que

las sucursales de sociedades constituidas en el exterior no actúan como responsables sustitutos de la casa matriz para la cancelación del gravamen, por cuanto no cabe hablar respecto de tales sucursales de “acciones o participaciones en su capital”, pues no se trata sino de la misma sociedad constituida en el exterior y de un mismo patrimonio, que no se diferencia del que es propio de ésta.

Es mediante una ley en sentido formal que pueden determinarse los sujetos pasivos del impuesto, sea en su condición de contribuyente, responsable o sustituto.

De este modo, la Corte revaloriza los conceptos basales del Derecho Tributario, atento a que no resulta procedente la imposición de un tributo sin una ley previa que lo autorice, principio que lleva implícito los conceptos de tipicidad, legalidad y justicia. Esto importa la imposibilidad por parte del fisco de gravar situaciones o sujetos no alcanzados por la norma, y el derecho de los contribuyentes a dejar de ingresar el impuesto o requerir la devolución de lo pagado oportunamente. ♦

Nuevos desafíos para el abogado del futuro

ALFREDO DIEZ *

El coaching jurídico aporta herramientas de vanguardia para expandir el potencial del abogado.

¿Qué es el coaching?

El coaching actualmente es un desafío enorme para los abogados. Y lo es porque supone asomarse a un abismo en el que las ecuaciones no son simples y las consecuencias pueden resultar sorprendentes.

Para acercarse a este nuevo mundo, a los abogados les toca deshacerse de una herencia arraigada en el antiguo modelo de ejercicio profesional sostenido en la detentación de conocimientos y, en su lugar, adoptar una metodo-

logía vanguardista y contracultural basada en el entrenamiento de la pregunta y la escucha.

Es por ello que entrenar a los abogados para que sean coaches de sus clientes y equipos de trabajo se transforma, para mí, en una tarea de enorme atrevimiento e innovación, en buena medida porque los guiones para este modelo de intervención están aún por escribirse.

El coaching es una disciplina que permite al abogado expandir su potencial personal al tiempo que crea equipos de trabajo de alto rendimiento con el objetivo de lograr resultados extraordinarios y sostenibles en el tiempo para sus clientes.



Por su parte, el mundo empresarial no tiene inconveniente en reivindicar el coaching como la gran herramienta para el desarrollo del liderazgo. En el caso del mundo jurídico, no tengo dudas que representa el mismo aporte para la expansión del potencial del abogado.

Cambio de paradigmas

El abogado de hoy es una figura que se enfoca en cumplir metas y su efectividad es medida por los resultados que obtiene. Es por ello poco frecuente que sea consciente del contexto que permite esos resultados.

El coaching jurídico propone el desarrollo de una serie de habilidades y competencias para trabajar en ese contexto, e incluirlas como rasgo esencial del desempeño profesional del abogado.

Cuando las personas están alineadas y comprometidas con lograr resultados extraordinarios,

* DBA, Doctor of Business Administration (SBS, Swiss Business School, Zurich). MBA, Master of Business Administration (EAE Business School, Barcelona & Nottingham Trent University, Reino Unido). Licenciado en Derecho (UNC, Córdoba). Executive Coach (Coachville & The International School of Coaching TISOC, Barcelona). International Business Coach (International Coaching Community, ICC, Barcelona). Postgrado Internacional en Desarrollo Gerencial (TEC de Monterrey, México). Master en Programación Neuro-Lingüística, PNL (The Society of NLP, U.S.A.) Experto en inteligencia emocional en las organizaciones (by Kenneth Nowack, UK). Ex Director Ejecutivo de TISOC (The International School of Coaching, Barcelona). Especialista en habilidades directivas y desarrollo organizacional. Profesor Universitario. Libros: "El líder interior", "Coaching para Dummies", "¡Lidera tu interior!", "Un camino al éxito auténtico" (2014, Granica), "¡Nunca te rindas!" (2016, Planeta). www.alfredodiez.com | ad@alfredodiez.com

se hace necesario no sólo que desarrollen competencias que en el presente no tienen, sino que aprendan a aprender.

El coaching así entendido no se limita a una técnica, sino que comprende y propone una manera de hacer que auspicia una transformación contextual que permite desarrollar nuevas habilidades para producir mejores resultados.

Así, puede ser visto como un arte más que como una serie de técnicas, principios y reglas. Es más que una mera tecnología. Implica invención más que conformidad, práctica más que prescripción, sabiduría más que conocimiento. Requiere estar presente en lo que está ocurriendo en el entorno, a diferencia de aplicar técnicas aprendidas de memoria, fórmulas fijas y representaciones racionales.

Y como nuevo paradigma que es, el coaching jurídico otorga la posibilidad de un extraordinario aumento de la efectividad humana, siempre y cuando se esté dispuesto a poner en tela de juicio la actual interpretación del poder y algunas de las formas habituales de pensar el mundo de las leyes.

Expandir ese paradigma limitante para acceder a una nueva perspectiva sistémica, es un proceso constante de ir abriendo y descubriendo que todavía hay más aprendizaje disponible en las nuevas brechas de efectividad, siempre que sean declaradas “oportunidades de aprendizaje”.

Éxito sostenible

¿Qué abogado no sueña con ser el número uno entre sus pares? Si esa persona todavía no es el sueño que alguna vez tuvo y esa visión no es realidad, todo el éxito logrado hasta el momento puede ser insignificante en comparación con lo que el profesional puede llegar a ser en el futuro.

Los paradigmas de un abogado jamás van a dejar de existir; el desafío es renovarlos constantemente para que la tendencia sea seguir creciendo. Porque el éxito sostenible de un abogado depende de su capacidad para expandir los límites de su caja de creencias, estos, de sus propios paradigmas.

El mercado exige hoy de los abogados, no solo que sean “humanos”, sino que provean respuestas rápidas, rendimiento creciente, audacia, creatividad, gran profesionalidad y una capacitación progresiva que los mantenga competitivos.

El coaching jurídico otorga la posibilidad de un extraordinario aumento de la efectividad humana.

El coaching jurídico viene entonces a cumplir una invaluable tarea al apoyar el desarrollo personal, la carrera profesional, la satisfacción y la competitividad del abogado dentro de ese contexto.

Actualmente, los estudios jurídicos se afanan por lograr mayor productividad, aumentar la rentabilidad, mantener en sus puestos a aquellos empleados valiosos y mejorar la lealtad de los clientes hacia el mismo. La pregunta es obvia: ¿cómo lograrlo?

Simplemente transformando al abogado en un verdadero coach que inspire confianza, valore la capacidad individual, se preocupe por las personas, tenga expectativas positivas, sepa comunicarlas de manera clara, haga partícipe a los demás de sus decisiones, ejercite un

feedback constructivo y apoye todo el proceso desde un perfil humano.

El abogado del futuro

Como dijimos, hoy los abogados tienen que adaptarse para trabajar en un entorno de alta competencia, toma de decisiones bajo presión, horarios maratonianos, sobrecarga de trabajo, equipos que varían en función de los asuntos y nuevos clientes de perfil más ejecutivo.

A fin de enfrentar esa turbulencia y salir airosos, es que deben mejorar sus habilidades poniendo en marcha nuevas disciplinas que los conviertan en líderes de sí mismos, buenos comunicadores y gestores de equipos.

Para ello, el coaching jurídico se sirve de habilidades indispensables a los abogados en su profesión, como el rapport, la escucha activa, el feedback o la pregunta abierta. Asimismo, entrena la inteligencia emocional y la programación neurolingüística disciplinas que, resultan hoy, claves en el éxito del profesional.

El camino hacia la excelencia se logra entonces, cuando el coach trabaja sobre las creencias y las motivaciones del abogado, le otorga herramientas para mejorar la gestión de sus emociones y le enseña a crear vínculos duraderos y de confianza con sus clientes.

Así entonces, el coaching jurídico le proporciona al abogado la visión, los recursos y la planificación estratégica que un profesional necesita para construir una carrera exitosa y una satisfactoria vida personal.

Por lo dicho, el abogado que triunfará en el futuro será el que haya desafiado sus propios paradigmas incorporando a su vida las habilidades de un verdadero coach, las haya ejercitado con eficiencia y haya logrado convertirse, a partir de ellas, en la mejor versión de sí mismo. ♦

Los principios jurídicos en el Título Preliminar del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina

FERNANDO A. BERMÚDEZ *

En el marco de la Jornada realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo sobre “Internacionalización y Constitucionalización del Derecho Privado”, el Dr. Fernando Bermúdez destacó que los principios jurídicos son considerados en la actualidad como ámbitos integrativos del ordenamiento jurídico.

La reforma de la ley 17.711, llevada a cabo por el querido maestro Guillermo Borda, ya había incorporado una impronta bien diversa a la del Código Civil de Vélez, en sintonía con los nuevos rumbos que, en especial después de la segunda gran guerra, había comenzado a transitar tanto la teoría como la práctica jurídica. Pero las últimas décadas profundizaron ese desarrollo a través de una triple vía: de un lado, la creciente constitucionalización del ordenamiento jurídico, de modo que éste pasa a ser examinado

“sub specie constitutionis” lo que provoca importantes consecuencias en torno de la índole de las normas jurídicas y en la relación entre derecho y moral y, de otro, la traslación del nervio central de la vida jurídica a la sentencia judicial, lo que entraña poner el acento en el “caso”. Ambas notas (“constitucionalismo” y “judicialismo”) derivan o se orientan en una tercera: el resguardo de la persona como fundamento del ordenamiento jurídico¹.

Esta última nota, que va de la mano de la irrupción del derecho



internacional de los derechos humanos, también a partir de 1945 pero que en nuestro país ha tomado especial protagonismo luego de la reforma de 1994, trae otras importantes consecuencias que el Título Preliminar enfatiza: “La mayoría de los códigos existentes se basan en una división tajante entre el derecho público y privado. El Anteproyecto, en cambio, toma muy en cuenta los tratados en general, en particular los de Derechos Humanos, y los derechos reconocidos en todo el bloque de constitucionalidad. En este aspecto innova profundamente al aceptar la constitucionalización del derecho privado, y establece una comunidad de principios entre la Constitución, el derecho público y el derecho privado, ampliamente reclamada por la mayoría de la doctrina jurídica argentina”².

De esta manera, el derecho civil deja de ser una rama insular o autista para abrirse y generar puentes con el derecho en general, y en particular con la Constitución y los Tratados que la Argentina sea parte³. Estos supuestos, como es obvio, hablan de la existencia de un nuevo paradigma ciertamente

* Egresado de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Doctor en Derecho. Profesor de Grado Universitario en Ciencias Jurídicas. Docente de Filosofía del Derecho en las Universidades Nacional de Cuyo y de Mendoza, y de Ética en la Universidad de Congreso. fernandoabg@yahoo.com.ar

¹ Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato, Consideraciones filosófico-jurídicas en tono del Título Preliminar del anteproyecto de Código Civil y Comercial de 2012, en Comentario al proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, Rivera, Julio (director), Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 2012, pág. 23.

ajeno a los códigos de fondo estructurados en el Siglo XIX y plantean un compromiso que no es solo intersubjetivo, sino que trasciende lo contemporáneo para apuntar a una solidaridad con el “otro” del mañana, cuando se habla, v. gr. respecto de la cuestión ambiental, de las generaciones futuras⁴.

Estamos, por lo tanto, ante el paso del estado de derecho legal al estado de derecho constitucional, representado en estas cuatro características: a) se requiere de un nuevo concepto de derecho que incluya los principios o valores de los que habla primordialmente la Constitución; b) se reclama capacidad argumentativa que es mucho más que interpretación y silogismos deductivos; c) se convoca a preocuparse por la verdad de los hechos como condición de justicia; d) el fin de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del derecho, por lo cual lo absurdo y lo irracional no es compatible con el derecho, es decir, es arbitrario.

Estos cuatro aspectos del estado de derecho constitucional son claramente visibles en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, por el énfasis que le dieron los redactores a los principios y valores jurídicos, junto al derecho y a las reglas. En más de una oportunidad hemos escuchado a Ricardo Lorenzetti decir que este es un Código de Principios. “...el Código define los grandes paradigmas del derecho privado a través de principios que van estructurando el resto del or-

denamiento, y esa es la proposición metodológica de este proyecto”

Esta relevancia de los principios jurídicos obedece, entre otros aspectos, a la nueva concepción del derecho que ya no pone el acento en la norma o en la facultad jurídica, sino que hay una mirada más integral y totalizadora del fenómeno jurídico, donde se acepta que las reglas jurídicas no agotan el derecho sino que, por el contrario, son expresión circunstanciada e incompleta del derecho, es decir,

Constitucionalismo y judicialismo derivan o se orientan en el resguardo de la persona como fundamento del ordenamiento jurídico.

que al jurista se le ofrecen diferentes vías de solución para buscar una respuesta al problema jurídico.

Esto sigue una secuencia lógica, planteado desde el inicio de los fundamentos del anteproyecto y el Título Preliminar, que es la importancia que se le ha dado a los principios jurídicos como un ámbito de integración jurídica, diferenciando bien a estos últimos con las normas y las reglas jurídica.

Este es el sentido que resaltan actualmente la más calificada doctrina, al distinguir los principios y las normas. Así, podemos leer en los fundamentos:

“Por esta razón, cabe distinguir entre el derecho como sistema y la ley, que es una fuente, principal, pero no única. En este sentido, es muy útil mencionar las fuentes del derecho, y fijar algunas reglas mínimas de interpretación, porque se promueve la seguridad jurídica y la apertura del sistema a soluciones más justas que derivan de la armonización de reglas, principios y valores”.

En este sentido los principios jurídicos son considerados en la actualidad como ámbitos integrativos del ordenamiento jurídico. Esto viene siendo puesto de manifiesto por muchos autores, que vienen a contribuir a esta revalorización de los principios. Entre estos podemos citar R. Dworkin⁵ y R. Alexy⁶, y a nivel nacional al profesor, Rodolfo Vigo⁷, entre otros.

Terminamos nuestra contribución haciendo propias las palabras de Ferreira Rubio, cuando afirma que: “La verdadera significación y trascendencia de la incorporación de los principios generales al ordenamiento reside en que los principios representan la forma de ingreso al sistema jurídico de los valores y convicciones éticas básicas de una comunidad. Los principios generales son la válvula que permite la oxigenación de las normas concretas”⁸. ♦

2 Fundamentos del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, I) Aspectos Valorativos.

3 Vigo, Rodolfo, Comentarios al Capítulo 1 del Título Preliminar, en Análisis del Proyecto de Nuevo Código Civil y Comercial 2012, educa, Buenos Aires, 2012, pág. 64.

4 Rabbi – Baldi Cabanillas, Renato, Consideraciones filosófico-jurídicas en tono del Título Preliminar del anteproyecto de Código Civil y Comercial de 2012, en Comentario al proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, Rivera, Julio (director), Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 2012, pág. 24.

5 Dworkin, Ronald, Una cuestión de principios, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2012. También, Los derechos en serio.

6 Alexy, Robert, Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica, Revista Doxa N° 5, Alicante.

7 Vigo, Rodolfo, Los principios Jurídicos. Perspectiva Jurisprudencial, Depalma, Buenos Aires, 2000.

8 Ferreira Rubio, Delia, La Buena fe. El principio general en el derecho civil, citado en Bueres, Alberto (Director), Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial, ob. cit., pág. 38.

Un indebido proceso

JESÚS JAVIER MARTÍNEZ *

El Dr. Martínez nota que en las Cámaras del Trabajo, al celebrarse las audiencias de vista de causa, no se confeccionan en debida forma las actas por cada una de las declaraciones testimoniales, con transcripción fiel, en forma clara y completa, afectando el debido proceso.



una transcripción fiel, tanto de las preguntas que les son formuladas a los testigos como, asimismo, de sus respuestas en forma clara y completa.

Es habitual, al menos hasta donde la experiencia me lo ha demostrado que, sin excepción, nuestras Cámaras del Trabajo al celebrar las audiencias de vista de causa, no se toman la tarea necesaria e imprescindible de labrar acta por cada una de las declaraciones testimoniales que son rendidas en la misma, con transcripción fiel, y firmadas por los testigos y por quien preside el Tribunal.

Para todos quienes hemos practicado el derecho laboral en su faceta litigiosa, demás está decir la magnífica importancia que suelen tener las declaraciones de los testigos de ambas partes, incluso en la mayoría de los casos con un efecto definitivo para el resultado del juicio.

Sin embargo, al no labrarse acta que, como se ha dicho, verdaderamente consista en una transcripción fidedigna de preguntas y respuestas de los mismos, se generan consecuencias graves y que, más aun, considero inconstitucionales por violación del derecho de defensa como, asimismo, de las reglas del debido proceso.

Esta práctica nociva deviene del art.75 del Código Procesal Laboral (CPL) y de la no aplicación de lo establecido por el CPC, de aplicación supletoria conforme art. 108 del CPL. Ello es así dado que el art. 75 del CPL se limita a decir simplemente que se consignará el nombre de los comparecientes.... y que podrá (o sea, no es obligatorio) consignarse alguna circunstancia a pedido de partes, siempre que el tribunal lo considere pertinente. Lo que implica una herramienta para que se incurra en esta grave carencia.

Esta deficiencia, que seguramente todos quienes practican la rama laboral la han padecido, tiene derivaciones en extremo gravosas.

A contrario sensu, podemos apreciar en el proceso civil (en

El presente artículo tiene como objeto poner de manifiesto lo que, a mi entender, implica una práctica lamentablemente usual en el ámbito del proceso laboral, práctica nociva y contraria a derecho que, con seguridad en alguna oportunidad, la ha padecido quien haya ejercido el derecho laboral y, en especial, quien ha transitado por los caminos del proceso laboral.

Me refiero concretamente al inexorable hecho de que no se confeccionen en las audiencias de vista de causa y en debida forma las actas que representen

* Asesor letrado empresarial. javiermartinez@itcsa.net

el cual sí se labran actas con transcripción fiel y completa de preguntas formuladas a los testigos y sus respuestas) que se permite no sólo una constancia fidedigna de lo dicho por el testigo, sino además poder entender determinadas respuestas dentro del contexto de la declaración en su integralidad, evitando frases fuera de contexto que, sin un adecuado entendimiento de la declaración completa, pueda a la postre resultar poco feliz.

Todo ello se ve en extremo agravado por el hecho de que no existen en nuestra provincia juzgados de primera instancia en lo laboral y que las cámaras funcionen como una segunda instancia de revisión, sino que los procesos son tramitados directa y únicamente ante una cámara, quedando sólo por encima de sus resoluciones, y en especial de sus sentencias, la vía del recurso extraordinario. Es sabido que esta vía no constituye una instancia superior ordinaria de revisión, sino una instancia de excepción y, por tanto, resulta difícil, o virtualmente imposible, recurrir por instancia extraordinaria a los fines de acreditar con estos elementos, por ejemplo, una arbitraria y por ende inconstitucional apreciación de las pruebas testimoniales. Y esto es así porque, justamente, no existe una copia fiel que pueda utilizarse para acreditar ante la instancia extraordinaria, la arbitraria apreciación de una prueba testimonial. Es allí donde nos encontramos prácticamente en un callejón sin salida.

Por ello, me asiste el convencimiento de la necesaria creación de tribunales de primera instancia en lo laboral, y que las cámaras funcionen como una instancia de revisión, por más utópico que suene, opino que se impone su ineludible implementación.

No obstante, considero que sería un paso importante, en aras de la

transparencia del proceso laboral, que las partes involucradas dispongan de todas las herramientas posibles para la defensa y resguardo de sus derechos, en especial, si se encuentran en la necesidad de recurrir a la SCJM. Una copia fiel y completa de las declaraciones testimoniales ayudaría notablemente a dicho fin.

Consecuentemente, la ausencia de esta herramienta fundamental como constancia probatoria que permita un análisis de la prueba en

Considero importante que las partes involucradas dispongan de todas las herramientas posibles para la defensa y resguardo de sus derechos.

su contexto, tanto de la declaración de cada uno de los testigos como de los distintos testimonios, haciendo un análisis comparativo a su vez en el conjunto de todos los elementos arrojados a la causa, constituye una falencia, o más bien una violación, de lo que puede entenderse como un debido proceso legal.

Una carencia y violación que ocasiona - insisto en este punto en virtud de su importancia práctica - un perjuicio irreparable, en especial a la hora de recurrir a la única vía posible de revisión y reparación de una sentencia dictada por una cámara laboral, es decir, por recurso extraordinario de inconstitucionalidad.

Caso contrario, debemos aco-gernos y sustentarnos sólo en las bochornosas referencias que quedan como constancia en las actas

de la audiencia (si se las puede llamar así seriamente), que es lo que se hace actualmente, y con las referencias antojadizas que suelen mencionarse en los considerandos de las sentencias laborales, donde en muchos casos aparecen incompletas y/o tergiversadas por no ser una transcripción fiel, y totalmente aisladas de la línea de interrogatorio y de respuestas que brindan los testigos de ambas partes.

Cabe destacar que la misma suerte corre las declaraciones en las absoluciones de posiciones o cuando es citado algún perito a dar explicaciones o aclaraciones sobre su labor pericial. Como podrá apreciarse, el problema es integral, y se genera un círculo tan vicioso que envuelve al proceso laboral, tornándolo inconstitucional por donde se lo mire. Por más buena voluntad que tenga el observador, las fallas son groseras.

De allí que considero, en especial en atención a la alta litigiosidad en materia laboral que existe en nuestra provincia, que el proceso requiere de una revisión seria e integral del mismo.

Así las cosas, un primer paso, insuficiente pero que al menos implicaría un avance, consiste en buscar mayor legalidad y transparencia en la producción de pruebas que suelen ser de gran importancia y, por qué no decirlo, definitorias en muchos casos o en la mayoría.

De tal manera que, quienes ejercemos esta especialidad, no tengamos que encontrarnos en la titánica tarea de buscar alguna explicación medianamente coherente para justificar las groseras deficiencias del juicio laboral ante nuestros clientes, quienes se ven envueltos prácticamente en un juego de azar, donde las sentencias se deciden antojadizamente y, por lo general, en virtud de factores extraprocesales.♦

El artículo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación y el reconocimiento como persona del embrión humano no implantado¹

JORGE NICOLÁS LAFFERRIERE *

En el análisis del artículo 19 del CCCN, el Dr. Lafferriere reconoce el comienzo de la existencia de la persona humana con la concepción, sin importar el lugar en que ello acontezca, sea dentro o fuera del seno materno.



La aprobación del nuevo Código Civil y Comercial (CCCN) estuvo acompañada de un intenso debate en torno a uno de los más controversiales tópicos jurídicos vinculados con la persona humana: el relativo al comienzo de su existencia. En efecto, su artículo 19 fue el centro de un encendido debate. En la versión finalmente aprobada, se establece

“Comienzo de la existencia. La existencia de la persona humana comienza con la concepción”.

Antes de ingresar al análisis del texto del artículo 19 es oportuno remarcar que las cuestiones biotecnológicas que afectan al ser humano en estado embrionario no se limitan a las técnicas de fecundación artificial. Ello por cuanto se ha afirmado que el artículo 19 tendría que ser modificado (o al menos interpretado en el sentido de que concepción equivale a implantación) para permitir las técnicas de fecundación artificial. Pues bien, además de que ello

supondría acomodar la definición de persona a un interés previo y extraño a la dignidad humana, resultaría reduccionista pretender agotar la discusión del inicio de la vida al problema de la fecundación artificial cuando hay muchos otros problemas en juego, como por ejemplo: el surgimiento de un mercado reproductivo que no se limita a la dación de gametos sino que abarca también a los embriones; la importación y exportación de embriones humanos; la pretensión de concebir embriones con fines comerciales o de investigación biotecnológica; los estudios genéticos que permiten predecir enfermedades y la consiguiente presión de obras sociales y empresas de medicina prepa para la selección de embriones “aptos” y el consiguiente descarte de los embriones “sobrantes”, con

* Abogado. Director de Investigación Jurídica Aplicada de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Docente de Derecho Civil de la UBA. Profesor de Bioderecho de la Maestría en ética biomédica de la UCA. lafferrierenicolas@gmail.com

¹ Una versión completa del artículo ha sido publicada en La Ley, Revista de Derecho de Familia y Persona, DFyP 2014 (noviembre), 01/11/2014.

presión adicional sobre médicos y profesionales de la salud; etc.²

El primer aspecto a destacar del artículo 19 es que resulta coherente con todo el ordenamiento jurídico argentino en tanto reconoce que el comienzo de la existencia de la persona humana se verifica en la concepción -entendida como fecundación-.

Así, es consistente con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN). Mucho se ha escrito sobre el tema y en esta instancia parece oportuno recordar que para la República Argentina se entiende por niño “todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los dieciocho años de edad”. Igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su art. 1, establece que “persona es todo ser humano”, para luego reconocer, en el art. 4, que “toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción”. Del juego de estas disposiciones puede igualmente concluirse que comienza la existencia de la persona desde su concepción³.

Son igualmente relevantes los artículos que se refieren al hecho

de que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad⁴. Podemos decir que se ha constitucionalizado la noción de persona y que ella equivale a todo ser humano, de modo que el término “persona” no puede ser considerado como un instrumento técnico del que el legislador puede disponer a su discreción, sino que

Ser persona no es una concesión que el legislador otorga al ser humano, ni el término persona es un instrumento técnico que permita al legislador ampliar o restringir a su voluntad.

es una cualidad propia de todo ser humano por el hecho de ser tal y el legislador se debe limitar a reconocer tal personalidad.

La redacción del artículo 19 también es armónica con numerosas leyes, tanto nacionales como provinciales, que ubican el comienzo de la persona en la concepción. Así, por ejemplo, podemos mencionar la Ley 24.901 que

establece el sistema de prestaciones para las personas con discapacidad que, en su art. 14, afirma: “La madre y el niño tendrán garantizados desde el momento de la concepción, los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social”, entre muchas otras⁵.

Finalmente, el propio Código Civil de Vélez Sarsfield sostenía que la existencia de la persona humana comienza con la concepción en el seno materno. Ahora se ha mejorado ese texto conforme a la interpretación más razonable del mismo que señalaba que la mención al lugar de la concepción no significaba excluir de la protección a los concebidos fuera del seno materno. Con la nueva redacción, queda claro que la existencia de la persona comienza en la concepción, sea que ella se produzca dentro o fuera del seno materno.

Sentado el principio que reconoce que la existencia de la persona humana se produce en la concepción, queda ahora por discutir qué alcance dar a dicho término. Al respecto, constatamos la presencia de dos posturas: la primera, sostiene que la concepción se produce en la fecundación; la segunda, considera que la concepción ocurre en la implantación. Entendemos que la primera postura es la más consistente con una interpretación

2 Como se advierte, bajo el pretexto de permitir la fecundación in vitro, en los hechos se pretende dejar al embrión humano desprotegido ante el avance de un poder biotecnológico que quiere convertir a la vida humana en pura materia biológica disponible. Según sea la interpretación que se adopte del artículo 19, así será el escenario jurídico que proteja o desproteja la vida en toda su extensión

3 Ciertamente, la interpretación de este artículo está sujeta a una polémica a partir del fallo “Artavia Murillo” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En todo caso queda claro que la existencia de la persona comienza con la concepción, más allá de que el término concepción ha sido objeto de una interpretación cuestionable por la CIDH y que no se aplica al contexto de nuestro país. Recuérdese que en la sentencia “Artavia” se contradice el principio “pro homine” establecido en el artículo 29 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

4 En efecto, tal como hemos visto, según el artículo 1 de la Convención Americana “persona es todo ser humano”. El art. 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” y los artículos 17 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (1948) y art. 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) tienen textos similares.

5 Otras normativas son: el art. 9 de la ley 24.714 de Asignaciones Familiares que dispone: “La asignación prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo, que se abonará desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo”, el art. 3 de la ley 25.543 que establece la obligatoriedad del ofrecimiento del test diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana, a toda mujer embarazada como parte del cuidado prenatal normal, para dar posibilidad de tratamiento a la madre y a su “hijo por nacer”, etc.

El artículo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación y el reconocimiento como persona del embrión humano no implantado

razonada del derecho vigente y con los principios fundamentales que surgen del derecho internacional de los derechos humanos, y ello porque:

a) la redacción inicial del Anteproyecto de Código Civil traía un doble régimen de inicio de la vida y hacía la distinción entre la concepción en el seno materno y la implantación del embrión concebido por técnicas de fecundación artificial. Al modificarse la redacción, se abandona la idea del doble régimen y se unifica el comienzo de la existencia de la persona en el primer momento, de la concepción, que equivalía a la fecundación. Si la voluntad hubiera sido unificar en el sentido de “implantación”, se tendría que haber eliminado la referencia a la expresión “concepción”;

b) una interpretación armónica del artículo 19 con otros artículos del mismo Código permite constatar que la expresión “concepción” es usada en su alcance más amplio, como equivalente a fecundación. Por un lado, el artículo 17 se refiere a los derechos sobre el cuerpo y no cabe dudas que es en la fecundación el momento en que comienza la existencia de un cuerpo distinto del padre y la madre. Cuando surge el “embrión” surge un cuerpo y

el cuerpo es la persona misma. No podría haber un “cuerpo humano” que sea “no-personal”;

c) en el artículo 57 del nuevo Código, en el capítulo de los derechos personalísimos, el embrión humano es reconocido en su dignidad de persona al prohibir las alteraciones genéticas que se transmitan a la descendencia. En ese artículo no se

El legislador tiene que “reconocer” la personalidad de todo ser humano por el solo hecho de ser tal.

distingue entre embrión implantado y no implantado y la protección de los “derechos personalísimos” se aplica a todo embrión;

d) el nuevo artículo 24 se refiere a las personas por nacer como incapaces de ejercicio y el artículo 101 señala que sus representantes son sus padres. Si un embrión no implantado no es persona, ¿bajo qué título sus padres adoptan medidas sobre su vida? ¿se lo considera una cosa sujeta a un condominio? ¿se rige por los derechos reales y por los contratos? Tales interrogantes dejan al descubierto la inconsistencia de excluir al embrión humano no implantado del estatuto de persona, lo que supondría una grave

afectación de la dignidad humana;

e) supondría una discriminación en razón del lugar de concepción sostener que un embrión es persona por encontrarse en el seno materno y no lo es por estar fuera de ese seno, máxime que se trata de la misma entidad corporal humana. El lugar de la concepción, o el hecho de la implantación, no dicen nada sobre el embrión en sí mismo y sus características propiamente humanas presentes desde el momento en que los gametos se fusionan y dan origen a un nuevo “cuerpo” que tiene todas las notas de humanidad y por tanto merece el reconocimiento de la personalidad.

Todos estos argumentos merecen un mayor desarrollo. En todo caso, hemos procurado una síntesis de las razones que nos llevan a sostener la personalidad del embrión humano no implantado en el nuevo Código Civil.

En síntesis, esta breve referencia a algunas normas sobre el inicio de la vida humana permite constatar que la afirmación del artículo 19 del CCCN en el sentido que la existencia de la persona humana comienza con la concepción no es una creación artificial del legislador en 2014, sino una ratificación de una firme práctica jurídica de nuestro país y la región. Y que, según los Tratados de Derechos Humanos, ser persona no es una concesión que el legislador otorga al ser humano, ni el término persona es un instrumento técnico que permita al legislador ampliar o restringir a su voluntad, sino que el legislador tiene que “reconocer” la personalidad de todo ser humano por el solo hecho de ser tal. ♦

XX Congreso de la Asociación Latinoamericana e Ibérica de Derecho y Economía

ALEJANDRO CELI DE LA MOTA *

El autor representó al foro provincial con una ponencia sobre el análisis económico de la falencia de las entidades financieras en Argentina.



una magistral exposición sobre las diferentes conceptualizaciones de las Takings Law y la necesidad de una reexaminación que contemple aspectos de las externalidades positivas y negativas que surgen de someter las diversas normativas desde la perspectiva del análisis económico del derecho.

Participantes de Argentina, Chile, Perú, Brasil, Rca. Dominicana, Colombia, España y México se presentaron con el fin de destacar la utilización de las herramientas derivadas del análisis económico del derecho en las distintas ramas del derecho, desde la asignación eficiente de recursos en la órbita judicial, la necesidad de procesos alternativos para la reducción de los costes para el acceso a la justicia, la justificación de la normativa tuitiva en favor de consumidores o la importancia de normativa corporativa sobre la responsabilidad social empresarial.

El autor de esta reseña expuso sobre el análisis económico de la falencia de las entidades financieras en Argentina, en el panel dedicado a Banking and Financial Law.

En la conferencia de cierre, a cargo del Dr. Javier Tapia (Fiscal Nacional en lo Económico de Chile), se decidió que el próximo encuentro se llevará a cabo en la Universidad de San Marcos, Lima (Perú), en julio de 2017. ♦

magistrados (quienes disponen de mecanismos que permiten dictar resoluciones contemplando su impacto en la economía, los costes y beneficios que se derivan).

El Prof. Dr. Pablo Salvador Coderch (UPF-España) destacó los múltiples y beneficiosos aspectos de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión entre los EE.UU. y la Unión Europea, subrayando que el derecho es en sí una valiosa herramienta a los fines de lograr la concreción e intensificación de los flujos económicos, financieros y comerciales entre los dos bloques involucrados.

El Prof. Alfredo Bullard (PUCP- Perú) expuso sobre los avances de estudios en materia de conducta humana, la comprensión y aceptación de las normas jurídicas y su estrecha relación con la ejecución por parte de agentes jurídicos como *homo economicus*.

Luego, el Prof. Dr. Hans-Bernd Schafer (UH-Alemania) brindó

En la Universidad Diego Portales (Santiago de Chile), los días 11 y 12 de julio, se desarrolló el XX Congreso de la Asociación Latinoamericana e Ibérica de Derecho y Economía (ALACDE), en el cual los principales exponentes de la materia presentaron las nuevas tendencias sobre el análisis económico del derecho.

En la jornada inaugural, el Prof. Dr. Hugo Acciari (UNS-Argentina), presidente de la ALACDE, remarcó la difusión de las ideas planteadas por el análisis económico del derecho en el ámbito iberoamericano, y subrayó la utilización de las herramientas económicas por parte de distintos operarios jurídicos, en particular para los

*Profesor J.T.P. de Derecho Internacional Público en la Universidad de Mendoza. Profesor Asociado en Análisis Económico del Derecho en la Universidad de Congreso. alejandroceldelamota@gmail.com

Mendoza y su incipiente mercado de arte

DANIEL RUEDA*

En lo que respecta al mercado del arte, Daniel Rueda explica por qué la inversión en arte es accesible y económica, requiere de tenacidad para encontrar la obra deseada, audacia para comprarla y confiar en el gusto propio. Asimismo, considera insostenible que aún Mendoza no cuente con ley de mecenazgo, como forma de intervenir económicamente en la producción artística.

Si bien Mendoza está generando su propio mercado de arte, y quienes hemos contribuido en su incipiente formación observamos un negocio con posibilidades de inversiones rentables, a pesar de su lucha constante para lograr un desarrollo definitivo, necesitaría de una política conjunta del Estado Provincial con sus interlocutores válidos, sean

marchands, galeristas y gestores culturales en las artes visuales junto a los artistas. Una política como la que tuvo oportunamente nuestra industria vitivinícola.

En lo que respecta al mercado del arte, venimos produciendo un tímido salto cualitativo, que se expresa en la emergencia de particulares que deciden reemplazar una lámina en la pared de su casa u oficina, por su primer original, pudiéndose interpretar esto como una expresión que al comprar arte, compran activos en pesos que históricamente cotizan en dólares; o sólo porque habla de quienes en definitiva somos y cómo deseamos



vivir, expresándose en un acto de reafirmación personal.

La compra de obras de arte es una de las mejores inversiones de capital. Además de la revalorización del dinero, debemos recordar que tiene el complemento de poder ser disfrutado, da importancia al lugar donde se ubica.

Mendoza cuenta con un nivel significativo en su número de artistas, junto a una historia académica digna, que le permitiría hoy estar evitando la recesión que se está viviendo en la materia.

Siempre he expresado que la inversión en arte es accesible, si se lo sabe adquirir, y económico, si se sabe comprar en su momento, recomendando tenacidad para encontrar la obra deseada, tener audacia para comprarla y algo imprescindible que es confiar en el gusto propio. Hoy comprar artistas reconocidos es la inversión más

*Abogado por Universidad de Mendoza. Se desempeña como Marchand de Arte, Consultor y Gestor Cultural. Actualmente, es titular de su propia Galería de Arte en Mendoza, representando artistas como Carlos Alonso, Hernán Dompé, Miguel Gandolfo, Marcela Furlani, Juan Castillo, Alejandro Herrera Guiñazú, Dolores Zorreguieta, entre otros.

Miguel Gandolfo (Mendoza, 1965).

Egresado de la Facultad de Artes de la UNCuyo. Trabaja la madera de manera excluyente, es decir, que toda su producción artística está ligada a ese material. Utiliza la geometría pura y genera con ella lógicas constructivas completamente irracionales, azarosas. Su obra se encuentra en importantes colecciones como las del Museo Emiliano Guñazú - Casa de Fader - Mendoza; MACRO Museo de Arte Contemporáneo Argentino de Rosario, Santa Fe; Colección "20 x 20" Art Struktura Asociación Cultural Centro Internacional de Arte Contemporáneo Milán, Italia; Fundación Auge Mendoza; Colección Bruzzone, Buenos Aires; Colección Mauro Herlitzka, Buenos Aires; Colección Jaime Etcheverry, Buenos Aires; Colección Margarita Paksa, Buenos Aires; Colección C/TEMP primera colección de arte contemporáneo de Mendoza; Colección GUON! Primera colección de diseño contemporáneo de Mendoza; Colecciones privadas en Francia y EEUU; Colección del Fondo Nacional de las Artes. El artista expone en forma individual y colectiva desde 1986 en nuestro país y el exterior, habiendo sido premiados en importantes ferias, salones, concursos provinciales y nacionales.



Juan Castillo (Mendoza, 1979).

Licenciado en Artes Plásticas por la UNCuyo. Trabaja e investiga mediante diferentes técnicas de producción: pinturas (óleos y acrílicos), grabados, dibujos en tinta sobre papel, dibujos de esmalte sintético sobre tela vinílica y dibujos vectoriales, impresiones digitales sobre soportes y medidas variables, entre otras. Trabaja en el Espacio Contemporáneo de Arte de Mendoza, en el área de producción, montaje y se desempeña como curador. Forma parte del staff permanente de Daniel Rueda Galería de Arte. Ha realizado 11 muestras individuales y ha participado en más de 40 colectivas. Sus obras se encuentran en colecciones privadas de Argentina, Uruguay, Alemania, EE.UU. y España. Actualmente reside por un año en Nueva Zelanda.



Alejandro Herrera Guiñazú (Mendoza, 1976).

Se inicia en el arte junto a su padre, de quien aprendió la escultura a la cera perdida en bronce. Ganador del "Gran Premio Adquisición Salón Nacional del Vidrio en el Arte 2012" de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Miembro de GAS "Glass Art Society". Integra el staff de Daniel Rueda Galería de Arte. A través de esta última ha participado en Ferias de Arte EGGO San Juan 2015, Córdoba 2014 y Buenos Aires 2013, entre otras acciones. Investiga y trabaja mediante las técnicas de "Vidrio Colado a la cera perdida" y "Trabajo en frío". Desde 2010 se especializa con maestros reconocidos a nivel internacional como Loretta Yang, Vladimir Klein o Jiyong Lee en "The Corning Museum of Glass" en Nueva York, entre otros. Amplía su especialización también en el país del norte, con Daniel Clayman.



Mendoza y su incipiente mercado de arte

sencilla, pero también la más costosa. Es un excelente momento para adquirir obras de artistas emergentes y de generación intermedia, cotizando los primeros entre \$ 5.000 a \$ 8.000 y los segundos de \$ 15.000 a \$ 50.000 aproximadamente. Por supuesto que, siempre, como en cualquier mercado se presentan artistas de menor valor, con características más decorativas y no necesariamente en el plano de inversión, y otros cuyos precios son realmente mayores, pero estaríamos hablando de otras trayectorias y premiaciones nacionales e internacionales.

No podemos dejar de recordar que la compra de obras de arte es considerada más estable que la Bolsa y mucho menos sensible a las crisis económicas y políticas. Es un negocio en el que hay que tener en cuenta importantes factores, como la autenticidad, calidad e historia de la obra y del artista mismo, el estado de conservación, todos elementos necesarios para su futuro. También es fundamental, cuando de inversión hablamos, la participación de un interlocutor válido, sea marchand o galerista, que es quien en definitiva trabaja con artistas propios y acompaña en su seguimiento y profesionalización.

Es un negocio por el que se debe pagar un precio justo por la obra de arte, y este se obtiene logrando un equilibrio entre todos los elementos anteriores que dan cuenta del valor de la obra y el precio de la misma. Por todo ello, a la hora de tomar la decisión en la compra de una pintura, dibujo, grabado, escultura, fotografía, videoarte o

instalación, quién mejor que un entendido para su asesoramiento.

Considero que el discreto mercado de arte en Mendoza, lo poco que ha crecido, ha sido a la par de la popularidad de algunos de sus artistas, porque en definitiva ha navegado siempre sobre madera de

Venimos produciendo un tímido salto cualitativo, que se expresa en la emergencia de particulares que deciden reemplazar una lámina en la pared de su casa u oficina, por su primer original.

jabí, carente de un profesionalismo serio en sus interlocutores y con la ausencia de una legislación y política afín. Es increíble e insostenible que aún Mendoza no cuente con ley de mecenazgo, como forma de intervenir económicamente en la producción artística. Entonces, por todo ello, no podemos construir este concepto económico y artístico que designa al conjunto de agentes individuales e instituciones que se dedican a la explotación comercial del arte y que, como mercado, fija precios a los productos artísticos u obras de arte.

También es cierto, que tanto los marchands como los mismos artistas, operan como cualquier empresa que impulsa y vende un producto. Por otro lado, también es importante que los artistas mendocinos tomen conciencia de fortalecer los vínculos regionales y, si buscan ser mirados y ser parte de posibilidades de inversión, deben profesionalizarse. Esto implica documentar su trabajo, cobrar un precio justo según la instancia de su carrera (emergentes, generación intermedia o consagrados), trabajar por premios reales y legitimados, formar C.V. serios, participar en ferias y ser parte de colecciones importantes, no sólo de la provincia sino del país. Ni dudar de la necesidad de construir una crítica y opinión, estableciendo nuevos criterios valorativos. Sumar a interlocutores válidos profesionales, ya que no cualquiera puede asesorar en arte y no cualquier artista tiene futuro o proyección. Y por parte de las empresas e instituciones hay una necesidad imperiosa para que se comprometan más, no utilizando a los artistas como meras acciones de marketing para la sola difusión de sus establecimientos y productos. Es impensable que una provincia con casi 1.800.000 habitantes, siendo la cuarta en importancia del país, tenga sólo con rol protagónico a un municipio, el de la Ciudad de Mendoza, y una universidad, la UNCuyo, y que a nivel privado sólo algunas muy contadas empresas participen dignamente, entre las que podemos referenciar a Chandon, Zuccardi y Salentein, entre otras.

Vale reconocer que los mendocinos, pese a nuestras importantes resistencias, somos un pueblo con manifestaciones por una superación constante, entonces el cambio es necesario, debe existir y todos debemos ser parte. ♦

VI Jornadas de Integración Regional. MERCOSUR: balance y perspectivas a 25 años de su creación

jornadasdeintegracionregional@gmail.com

Con el auspicio del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, y la participación de profesores invitados especialistas en la materia, se llevaron a cabo en la Facultad de Derecho de la UNCuyo, las VI Jornadas sobre Integración Regional “MERCOSUR: balance y perspectivas a 25 años de su creación”.

El pasado 23 de junio se realizaron las VI Jornadas de Integración Regional, organizadas por la Facultad de Derecho de la UNCuyo, a través de su Secretaría de Extensión, bajo el lema “MERCOSUR: balance y perspectivas a 25 años de su creación”, por iniciativa y bajo la Coordinación General de la Dra. Silvina Barón Knoll y del Comité Ejecutivo, integrado por

los Mgtrs. Georgina Guardatti y Alejandro Celi.

Las Jornadas fueron declaradas, por la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI) como actividad de la Sección de Derecho de la Integración, constituyéndose a la vez como Primera Jornada Preparatoria del XXVIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, a realizarse en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Matanza (Buenos Aires), los días 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año.

El evento contó con el auspicio de diversas instituciones académicas y científicas del



ámbito provincial y nacional, a saber: la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través del Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel A. Sáez”; el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza de la 1° Circunscripción Judicial; el Colegio de Abogados y Procuradores de la 3° Circunscripción Judicial San Martín – Mendoza; la Asociación de Estudios de Integración; el Instituto de Estudios de Derecho Administrativo y el Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos.

Asimismo, la Jornada fue declarada de interés legislativo por la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, mediante Resolución N° 214/2016 de 21/06/2016.

La Dra. Silvina M. Barón Knoll (Profesora de la Facultad de Derecho de la UNCuyo,

Subrayó que para la consolidación del MERCOSUR constituye un paso estratégico la conformación de un cuerpo institucional que no haga descansar su funcionamiento en un pleno sometimiento a la voluntad de los gobiernos de los Estados miembro, conforme a patrones familiares al Derecho Internacional. En la actualidad,

El análisis acerca de la Administración y Gobierno del MERCOSUR fue realizado con un sentido positivo, a pesar de los estancamientos e incluso retrocesos del Bloque, pues entendió la disertante que no debe causar desaliento la comprobación de que el avance hacia la integración no se realice en una línea continua de progreso.



Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Cuyo, con especial mención en Derecho Constitucional y Derecho Comunitario) hizo referencia a la significativa importancia de las Jornadas, señalando que la firma del Tratado de Asunción el 26 de marzo de 1991 daba vida al MERCOSUR, y en él, los cuatro países suscriptores Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay se proponían acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social, “reafirmando su voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre sus pueblos”.

Particularmente, disertó sobre la “Administración y Gobierno del MERCOSUR: el estado actual de la cuestión a 25 años de su nacimiento”, destacando los aspectos relativos al orden jurídico institucional del Bloque, con sus limitaciones y fortalezas.

refirió que el MERCOSUR cuenta con instituciones propias dotadas de poderes normativos, pero integradas prácticamente todas ellas con representantes gubernamentales, que obedecen a una estructura fuertemente jerarquizada que funciona por consenso, sin excepciones.

Luego de una mirada general acerca de las luces y sombras en los aspectos jurídico-institucional y jurisdiccional del MERCOSUR, y convencida de que en un nuevo escenario internacional el bien común regional se presenta como condición para lograr el bien común nacional, consideró la necesidad de repensar estratégicamente la estructura jurídico-institucional vigente en el marco de un desarrollo sostenido del proceso de integración, hoy francamente debilitado, convirtiéndose en causa motivadora de su avance.

Seguidamente, el Abog. Oscar Benítez (Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Córdoba, Director de la Sección Integración de la AADI) desarrolló el Proyecto Binacional de Pascua Lama desde el punto de vista de la integración minera.

Sostuvo que el hecho de tratarse de un proyecto binacional presentó numerosos obstáculos. Actualmente, el rajo se ubica mayormente en territorio chileno y el tratamiento de los materiales se hace en territorio argentino, el metal se encuentra a ambos lados con un porcentaje mayor del lado chileno.

Si bien, el proyecto minero Pascua Lama pareció siempre signado por el fracaso, frente a cada desafío que se presentaba, la empresa propietaria del emprendimiento lograba hacerlo avanzar. Fue necesaria

VI Jornadas de Integración Regional. MERCOSUR: balance y perspectivas a 25 años de su creación

la suscripción de un tratado para lograr la viabilidad del mismo. Ahora bien, “Chile es un Estado minero con un aceitado sistema que fomenta la actividad extractiva. Argentina se encuentra transitando un lento camino para

Luego, el Dr. Arturo Santiago Pagliari (Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Córdoba, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba) se refirió

2006, tiene su Sede en Montevideo y lo integran Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela”.

A pesar de que “este órgano pretende cubrir el llamado déficit democrático del MERCOSUR, ya que sus órganos



convertirse en una potencia en materia minera. Pero lograr esta categoría no puede ni debe ser a cualquier costo. Pascua Lama tal como está proyectado actualmente no es ambientalmente viable. Los riesgos a los glaciares y a sus ambientes periglaciares son un obstáculo difícil de sortear del lado Argentino. La afectación de los recursos hídricos pone en riesgo a las poblaciones de la región”.

al Parlamento del MERCOSUR como instrumento para consolidar la eficacia de la organización. Creado el 9 de diciembre de 2005, en sustitución de la Comisión Parlamentaria Conjunta al aprobarse el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, es el órgano por excelencia –señaló– destinado a representar los intereses de los ciudadanos de los Estados Parte. Vigente desde el

originariamente (Consejo, Grupo y Comisión) estaban constituidos exclusivamente con representantes de los poderes ejecutivos de los Estados, la realidad es que no ha tenido un peso político importante, siendo un poco más que un órgano consultivo y simbólico”. Consideró preciso, entonces, “esperar la constitución definitiva del Parlasur y su funcionamiento para analizar si adquiere el protagonismo

necesario para paliar el déficit democrático del bloque o si, por el contrario, será opacado por la tendencia del sistema a otorgarle un papel preponderante y casi exclusivo a los poderes ejecutivos de los Estados”.

El Magter. Jorge Orgaz (Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Córdoba, Magíster en Derecho Comunitario por la Universidad Complutense de Madrid) analizó detenidamente el fallo “Milman” que, referido al alcance de las inmunidades legislativas de los parlamentarios argentinos recientemente electos para integrar el órgano legislativo del Mercosur, elaboró la Cámara Electoral Nacional en el mes de octubre del año pasado. Al detenerse en sus argumentos, pudo comprobar que la profusa discusión política y jurídica en torno a las mismas, no se vio reflejada en ellos, presentando una notoria orfandad de justificaciones con sustento en el derecho de la integración regional, emanado tanto de sus tratados fundacionales como del derecho derivado de las instituciones por ellos creadas.

Aprecia entonces que la sentencia de la Cámara Electoral Nacional presenta no solo deficiencias procesales, sino también una inexplicable limitación a las fuentes normativas nacionales, prescindiendo absolutamente de consideraciones con respaldo en el aquél ordenamiento jurídico.

El disertante consideró que, además, se perdió una excelente oportunidad para fundar el fallo en criterios jurisprudenciales esgrimidos recientemente por el Tribunal Permanente del Mercosur -por ejemplo, en lo atinente al principio de supremacía de su ordenamiento- o de activar el mecanismo de opiniones consultivas previsto en el Protocolo de Olivos y su reglamento, vía Corte Suprema de Justicia de la Nación, que hubiera servido, sin duda alguna, a solidificar el

Los cuatro países suscriptores del Tratado de Asunción se proponían acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social, “reafirmando su voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre sus pueblos”.

proceso de interpretación uniforme del derecho mercosureño.

Pese a ello, es optimista en que el camino iniciado hace ya 25 años en Asunción seguirá, más allá de sus problemas, marcando la agenda política del sur del continente, impulsado definitivamente a su desarrollo en democracia y cooperación; requiriéndose, entonces, el esfuerzo de todas las instituciones, nacionales y

regionales, en tal ineludible dirección.

El Prof. Pablo E. de Rosas (Presidente de la Comisión de Derecho Internacional del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza) disertó sobre la importancia del establecimiento de cláusulas democráticas de segunda generación en el MERCOSUR, como la que contiene el Protocolo MERCOSUR de Ushuaia y que se ha aplicado ya en el caso de Paraguay 2012.

Enunció que esta cláusula MERCOSUR es superadora de la cláusula democrática como condición para la cooperación económica regional, y lo es como un valor núcleo de la integración en base al respeto indispensable del Estado constitucional democrático de derecho, del respeto a la voluntad popular, a través de elecciones libres y periódicas, y del respeto a los derechos humanos, principalmente basados en el Pacto de José de Costa Rica y la Carta democrática de la OEA.

Para finalizar, Nicolás Piazza (Coordinador de Negociaciones Internacionales de ProMendoza, en representación del Lic. Gabriel Fidel, Parlamentario del Mercosur) presentó una breve pero nutrida descripción de la realidad y perspectiva del MERCOSUR, y su incidencia en Mendoza, desde el punto de vista de las exportaciones de la Provincia.

En síntesis, la temática elegida, los 25 años de vida del Mercosur, generó un espacio de discusión académica y actualidad política propicio para realizar un balance de lo acontecido desde su creación a la fecha, y para reflexionar sobre las perspectivas del Bloque, el modelo de Estado actual y al que aspiramos, en el marco de las políticas de integración en las que Argentina se encuentra incursa. ♦

Dr. José Ignacio Gorriti, diputado por Salta al Congreso de Tucumán¹



CARLOS D. RUIZ GUIÑAZÚ *

Reseña histórica del Dr. José Ignacio Gorriti: abogado, terrateniente, que participó activamente durante la guerra de la Independencia y en el período de las guerras civiles posteriores a 1820, colaborador del Gral. Martín Miguel de Güemes, representante de Salta en el Congreso de Tucumán de 1816.

El Dr. José Ignacio Gorriti nació en Jujuy (que por entonces pertenecía a Salta), el 20 de junio de 1770. Hijo de don Ignacio de Gorriti, natural de Azcoytia, en Guipuzcúa, y de doña Feliciana de Cueto y Liendo, nieto paterno de don Joseph de Gorriti y de doña María de Arambarry, nieto materno de don Francisco de Cueto y doña María Liendo, luego vecinos de Jujuy. Resulta hermano de Juan Ignacio de Gorriti, su hermano mayor, sacerdote y diputado a la Junta Grande luego del 25 de mayo de 1810, y a quien el Gral. Belgrano solicitara la bendición de la Ban-

dera del Ejército del Norte en la Catedral de Jujuy, del coronel José Francisco Gorriti, para sus amigos y gauchos, “el Pachi”, maestro de la guerra de guerrilla y de recursos de Güemes, uno de sus principales lugartenientes en Salta, de Isabel Gorriti, una impresionante mujer a la que tocó administrar las enormes propiedades de la familia, y de otros salteños cuya trascendencia histórica ha sido menor, citados por Juana Manuela, hija de José Ignacio, en su literatura.

José Ignacio fue propietario de la Estancia de Horcones, ubicada entre Salta y Jujuy actuales, y uno de los propietarios de tierras y

recursos artífices, con su propio patrimonio, de que fuera posible la guerra gaucha del Gral. Güemes. Dueño de una de las mejores y más actualizadas bibliotecas de su época, donde figuraban autores como Cicerón, Horacio, Cervantes, Homero, Platón, Plutarco, San Agustín y San Alberto, Galileo, Descartes, Bacon, Suarez, Montesquieu, Diderot, Voltaire, Tocqueville, Rousseau, Montaigne, entre otros. Concurrió y egresó del Colegio de Monserrat, Córdoba, y fue Doctor por la Universidad de Charcas, en 1789 (tenía 19 años por entonces). Sus titulaciones fueron en Teología y Jurisprudencia.

Además de su actuación como terrateniente, productor agropecuario y abogado, tuvo una activa participación durante la guerra de la Independencia y en el período de las guerras civiles posteriores a 1820. Identificado con la causa de la Revolución de 1810, estuvo en los Valles Calchaquíes aportando personal (sus paisanos y gauchos, víveres y caballada), junto con los Comandantes Luis Borja Díaz, Manuel de Lea y Plaza, don Toribio Tedín, e incluso participó

*Abogado (Universidad de Mendoza), Profesor de Derecho en las Universidades de Congreso, Juan A. Maza, Champagnat, e Instituciones Terciarias Superiores de Mendoza. Ha realizado trabajos de investigación sobre temas históricos, sociales, políticos y educativos. Es descendiente de las familias Gorriti y otras vinculadas al quehacer provincial y nacional (aun anteriores a la Independencia y Guerra Gaucha). Registra ancestros locales, anteriores a la llegada de los españoles, en el actual Chile (población de Talagante). Según tradición familiar, se trataría de la Cacique Elvira, de Talagante, y según documentación, registra vínculos familiares con los Lisperger y los Blumen, o Blumenthal, en épocas de la Conquista de Chile por Pedro de Valdivia y su grupo. ruchorg@live.com.ar
1 Fuentes: Plaza Navamuel, Rodolfo Leandro: “José Ignacio de Gorriti”. Cornejo, Atilio: “Salta y el Congreso de Tucumán”. En Instituto Gueemesiano de Salta.

del reclutamiento de voluntarios para concluir con la dominación española.

Organizó milicias que luego se incorporaron al Ejército del Norte, y participó de las batallas de Tucumán y Salta, el 20 de febrero de 1813, en el campo de Castañares. Colaboró incondicionalmente con el Gral. Martín Miguel de Güemes, siendo su complemento político y militar hasta el fallecimiento de éste, el 17 de junio de 1821 (hoy día feriado en Argentina por este motivo y en su homenaje). En 1813, se desempeñó como Alcalde de Segundo Voto en el Cabildo de Jujuy.

Dedicado en un principio a la atención de los bienes familiares, “escuchó el grito de la Independencia, que lo llamaba a una nueva vida”, escribió su biógrafo Facundo de Zuviría, y consagró su vida y su fortuna a la causa de la libertad. Ayudó sin medidas ni límites, con sus haciendas, a los ejércitos patriotas, y sus bienes sufrieron serios deterioros a consecuencia de la guerra. Su reconocida adhesión a la independencia, y su capacidad, lo señalaron como candidato indiscutible para representar a Salta en el Congreso de que se reuniría en San Miguel de Tucumán. Mitre lo señala como uno de los valores más notables del mismo. En aquel 1816, asomaba la anarquía... Mendoza enviaba al Congreso a Juan A. Maza y a Tomás Godoy Cruz, y San Martín, en la misma línea que el Gral. Belgrano, pugnaban por la forma de gobierno monárquica constitucional, o atemperada, como manifestara por entonces. Adherida Salta a la decisión de reunir el Congreso en Tucumán, por lo cual ésta tomaba mayor envergadura política, el 11 de diciembre de 1815, la Asamblea electoral de Salta, reunida en la Sala Capitulante del hermoso Cabildo de Salta,

procedió al nombramiento de sus tres diputados: Coronel José Moldes, Dr. José Ignacio Gorriti y el Dr. Mariano Boedo. Gorriti tuvo activa participación en las Sesiones del Congreso, y tras resultar designado Pueyrredón Director Supremo (Moldes fue candidato al cargo por el interior, pero primó



Escuchó el grito de la Independencia, que lo llamaba a una nueva vida... y consagró su vida y su fortuna a la causa de la libertad.

la postura porteña, por número y hasta por convencimiento personal y político de muchos de los del interior) debía debatirse la forma de gobierno. Los cuatro diputados por Córdoba eran, se sabe, partidarios de la forma republicana, pero los Diputados por Salta, Gorriti inclusive, lo eran por la monarquía constitucional o atemperada. Así lo hicieron saber cuando tomaron la palabra.

El Congreso declaró nuestra Independencia el 9 de julio de 1816. El Diputado Gorriti votó por la afirmativa. Pero, trasladado a Buenos Aires, el Congreso de Tu-

cumán no decidió por la forma de gobierno sino hasta 1819, cuando tras el Proyecto de Constitución, las Provincias quedaron en estado de decisión y gobiernos propios hasta nuestra Constitución de 1853, y la adhesión de Buenos Aires en 1860. Aprobada la Constitución de 1819, Gorriti fue elegido Senador, y después de la disolución del Congreso, representó a Salta en la fracasada reunión de Córdoba.

Tras el Congreso de Tucumán, Gorriti luchó en el Alto Perú y en Tarija. En 1819, fue nombrado Gobernador interino de Salta, hasta fines de 1820, en que entregó el mando al Cabildo. Derrocado el Gobernador Cornejo en 1821, Gorriti asumió nuevamente la Gobernación de Salta, restaurando el orden y entregando el mando al General Álvarez de Arenales al final del periodo en 1823.

Completamente identificado con el General Güemes, actuó en momentos difíciles como Gobernador interino, obteniendo señalados triunfos contra los realistas, que le valieron al ascenso a Coronel y, luego, a General. Posteriormente, y en dos oportunidades, 1822–1824, y 1827–1829, ocupó nuevamente la Gobernación de Salta, pronunciándose por “el sistema de la unidad para el Régimen de la República”. Intervino en defensa de sus ideales políticos, ahora en la guerra civil entre unitarios (como él) y federales. Vencedores éstos, tuvo que emigrar y refugiarse en Bolivia, siendo sus bienes confiscados y declarado “fuera de la ley”. Primero vivió en Tarija y luego en Sucre, donde falleció el 9 de noviembre de 1835. Contrajo matrimonio en Salta, el 9 de abril de 1802, con Feliciano de Zuviría, hija de don Agustín de Zuviría Marticorena y doña María Feliciano de Escobar Castellanos. Y tuvo numerosa descendencia.♦

José Toribio de Luzuriaga. Semblanzas sobre su vida

AGUSTINA DUPRAT*

Rendir un homenaje al bicentenario nos impone necesariamente un ejercicio de reflexión. Precisa entonces que meditemos sobre la patria que pensaron sus fundadores y sobre la magnitud de su esfuerzo –que muchas veces implicó la pobreza, el destierro o el olvido–. Uno de aquellos grandes hombres fue José Toribio de Luzuriaga, un patriota que supo dar su vida por una causa que lo trascendía, la Independencia.

Hablar sobre Luzuriaga, es hablar sobre San Martín. Fue su mano derecha en Mendoza y luego en Chile y Perú. Ambos fueron hombres de armas que las circunstancias llevaron a ejercer funciones de gobierno. Los unió una profunda amistad y una confianza ciega. Supieron vislumbrar la misión que el destino les había impuesto. Por ello, sacrificaron su vida, familia y fortuna.

Toribio de Luzuriaga nació en Huaraz, Perú, el 6 de abril de 1782. Llegó a Buenos Aires acompañando a Don Gabriel de Avilés y Fierro, como su secretario cuando fue nombrado virrey del Virreinato del Río de La Plata. Aparentemente la ciudad ribereña lo cautivó. Y a pesar de su juventud y poca

experiencia, cuando al marqués lo destinaron a Perú nuevamente, decidió quedarse en el Plata con la idea de comenzar una nueva vida. Intentó dedicarse a los negocios, pero como estos resultaron un fracaso absoluto, emprendió definitivamente la carrera de armas.

Su actuación en las invasiones inglesas de 1806 y 1807 fue el inicio de su vida política y militar en estas tierras. La Revolución de Mayo de 1810 lo tiene entre sus protagonistas. Teniendo en cuenta su experiencia militar, se le asignaron diversos destinos y responsabilidades, fomentando así su excelencia y pericia. Uno de ellos fue en 1881 como gobernador de Corrientes, provincia que se encontraba gravemente comprometida bajo la influencia del caudillo oriental José



de Artigas, lo cual provocaba gran desorden y entorpecía el curso de la revolución. Tenía como misión pacificarla y dejarla libre de facciones. En tan sólo cuatro meses cumple con su labor satisfactoriamente, por lo que podemos afirmar que es en esa provincia donde ensayó la obra que llevaría a cabo unos años más tarde en Cuyo y donde se manifiesta claramente al estadista.

Sabemos que conoció a San Martín, en una tertulia en la casa de una distinguida familia porteña, la de Lorenzo Cavenago. Allí fue donde comenzó entre ambos militares una profunda amistad que duró toda la vida.

La designación de Toribio de Luzuriaga como gobernador intendente de Cuyo, desde mediados de 1816 hasta enero de 1820, respondió a las necesidades organizativas del Ejército de Los Andes. Como Gobernador Intendente de Cuyo, debió responder a las solicitudes de San Martín en cuanto a la organización y equipamiento del Ejército Libertador. Su posición era de extrema vulnerabilidad, pero supo responderle al general como se esperaba de él. Al partir San Martín a Chile, recayeron sobre sus espaldas grandes responsabilidades. Cuyo había quedado con las arcas exiguas, y aun así debía

* Profesora y Licenciada en Historia. Docente de la Carrera de Historia Argentina Virreinal e Independiente de la Facultad de Filosofía y Letras en la UNCuyo. Miembro del Instituto de Estudios Constitucionales y Políticos. agustinaduprat@gmail.com

continuar auxiliando al ejército que se encontraba en Chile. Llevó a cabo una ardua tarea gubernativa, siendo la educación su principal preocupación. También fomentó la industria y las artesanías locales, ayudado especialmente por Fray Luis Beltrán. Para fomentar la producción agrícola repartió tierras entre agricultores.

Hacia fines de 1819, el panorama parecía complejizarse cada vez más y el fantasma de la disolución se percibía más nítido. En ese contexto, renunció a su cargo de Gobernador Intendente de Cuyo y decidió marchar a Buenos Aires, a pesar de las prevenciones en contra, a rendir cuentas de su actuación. El viaje no se pudo concretar, bandas de salteadores que merodean los caminos hacían imposible el traslado. Su vida y la de su familia corrían peligro, se lo difamaba y se sospechaba sobre sus verdaderas intenciones, al igual que sobre San Martín. Su casa fue requisada, de donde se llevaron todos sus papeles, mobiliario e, incluso, el dinero. Semejante vejación que atacaba su honorabilidad, sumado a la muerte de su tercer hijo recién nacido, lo pone en una grave situación, por lo cual renunció a la gobernación. En su despedida al pueblo de Cuyo, se puede apreciar la importancia que tenía para él el honor: “Yo marcho a la ciudad de Buenos Aires a presentarme ante el gobierno supremo a dar cuenta de mi conducta: la responsabilidad es un deber sagrado en los magistrados de un pueblo libre: la sola idea de ella aterra a los que abusan de la autoridad: que los que no traspasan sus límites, la desean como la mejor recompensa de su celo”¹.

Es ese contexto decide responder al llamado de su amigo, el General



Como Gobernador Intendente de Cuyo, debió responder a las solicitudes de San Martín en cuanto a la organización y equipamiento del Ejército Libertador.

San Martín, para ayudarlo en Lima en la formación de un ejército. Confiando en su capacidad negociadora y honradez, fue enviado a Guayaquil para destrabar el conflicto interno que se había desatado, pero su misión no obtuvo los resultados esperados. Finalmente, fue enviado a Buenos Aires con el objetivo de conseguir colaboración por parte del gobierno porteño

para poder continuar con el plan continental, pero la política aplicada por Rivadavia, estaba muy lejos de tales objetivos. Es éste el ocaso político de Luzuriaga.

Los últimos años de este patriota transcurren en el olvido y la penuria, y su triste final es relatado por Santiago Alborno: “Reducido a la más completa miseria; habiendo tenido que vender hasta las condecoraciones para mantenerse y ante la escena dramática de su hogar, donde faltaban hasta los elementos indispensables para la subsistencia, toma una determinación heroica, como heroica fue su vida: se viste con el uniforme de Gran Mariscal de Perú, empuña su pistola de campaña y con sus propias manos pone fin a su existencia el 1° de mayo de 1842”².

Trágico fin que lamentablemente compartió con otros que, como él, soñaron y trabajaron por la libertad. ♦

1 Revista de Estudios Históricos de Mendoza, t. IX, pág. 166.

2 Aníbal Jorge LUZURIAGA, Toribio de Luzuriaga, prócer de la independencia americana. Bs. As., Gráfica General Belgrano, 1984, pág. 282.

El Dr. Carlos Alberto Parellada es el nuevo decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza

carlos.parellada@um.edu.ar

Mendoza Legal entrevistó al Dr. Carlos Alberto Parellada, recientemente elegido por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza para desempeñar el cargo de Decano, junto a la Dra. Gladys J. Puliafito como Vice Decana.

¿Cuáles fueron sus motivaciones al aceptar el cargo de Decano de la Facultad?

Los motivos son muy variados y se mezclan entre ellos los personales y los institucionales. Por un lado, debo decir que la decisión de asumir el desafío de la conducción de esta Facultad no fue fácil. En primer lugar, por la sorpresa del ofreci-

miento, dado que nunca estuvo entre mis proyectos o aspiraciones la conducción universitaria; mi vocación es estrictamente docente. No obstante, interpreté que constituía un inmerecido reconocimiento de mis pares, y así se los hice saber, pidiéndoles la colaboración que necesito para llevar adelante la tarea. Entiendo que tengo que volver 'merecido' lo que fue 'inmerecido'. Con total conciencia de mi carencia de experiencia en materia de gestión universitaria tuve la convicción de que, quienes decidían impulsarme a asumir este



compromiso, me brindarían su apoyo para llevarla adelante. La experiencia de estos pocos meses de gestión, son demostrativos que mi esperanza se ha concretado, pues siento el apoyo que esperaba.

Las autoridades de la Universidad han contribuido a motivarme al haber comprometido su inestimable e imprescindible aval, para que la Facultad mantenga y mejore el nivel académico que la ha caracterizado a lo largo de su extensa trayectoria en el medio. Formar parte durante cuarenta años de este cuerpo de profesores compromete con la institución y los pares; la posibilidad de canalizar las inquietudes que a todos nos provoca la necesidad de proveer a la sociedad un "nuevo profesional del derecho" que ostente las habilidades y aptitudes que requieren estos días. También valoré que contaba con la participación activa de la Vice Decana, Dra. Gladys Josefina Puliafito, y un equipo de funcionarios y empleados totalmente comprometidos con la gestión. Mi esposa y mis hijos –todos, pero especialmente mis hijos abogados- me alentaron a aceptar.

mica. Mi primera tarea fue convocar reuniones con los profesores para escuchar sus inquietudes. Esas reuniones me han permitido advertir que el objetivo común consiste en buscar la excelencia en la formación del profesional del derecho.

oriente a una excelente formación académica –desde el punto de vista intelectual- y práctica, en relación a su ejercicio profesional; una formación en los valores democráticos y en el respeto profundo de la persona humana, de su autonomía; el fomento del su espíritu crítico,



El Dr. Emilio Vázquez Viera, Decano saliente (actual Rector de la Universidad de Mendoza) y el Dr. Carlos Parellada, Decano electo.

¿Cuáles son sus objetivos como Decano y qué proyectos tienen para esta nueva gestión?

Las decisiones más importantes en relación a la conducción pasan por el Consejo Académico, que representa a la comunidad de los profesores de la Facultad, conforme el Estatuto de la Universidad. El Decano es un actor privilegiado, pero no más que eso, que debe escuchar a los claustros y canalizar la vida universitaria hacia los objetivos comunes. Por ello, mi primer objetivo fue escuchar a cada uno de los profesores de la casa en orden a la orientación académica y social que requiere esta Unidad Acadé-

¿Qué es un profesional excelente para la sociedad actual y futura?

La respuesta está determinada por las circunstancias sociales y académicas de cada momento. Estamos viviendo en una sociedad posmoderna – o sea, inmersa en la incertidumbre-, democrática y rebelde, consumista y utilitaria, compuesta por personas conscientes de sus derechos, pero con una carga muy importante de estrés y muy ansiosa en la búsqueda de sus objetivos personales.

En una sociedad de esas características es necesario que la formación de nuestros abogados, procuradores y escribanos se

ante una sociedad cambiante y compleja. Lo esencial es incentivar la capacidad para discernir las conductas sociales que deban ser incentivadas y las que necesiten de moderación o desaliento.

El estudiante debe tomar conciencia de que está en el período de entrenamiento para lanzarse a colaborar en la construcción de una sociedad más justa, lo que requiere de una formación sólida en orden a los valores sociales y la habilidad para conciliar intereses contrapuestos que postergan el desarrollo de la sociedad argentina.

El tránsito por las aulas universitarias debe conducirse por la experiencia del diálogo, el discerni-

El Dr. Carlos Alberto Parellada es el nuevo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza

miento de los argumentos de cada grupo de intereses y la mediación social. El diálogo implica el aprendizaje de la técnica de escuchar y de expresarse. El discernimiento de los argumentos requiere de la práctica de la ponderación –como se usa decir ahora- y la razonabilidad de las soluciones posibles, iluminada por las expectativas sociales. La complejidad sólo puede comprenderse desde la humildad, el no creerse “dueño de la verdad”, sino intercambiar visiones desde ángulos diversos para enriquecer la propia. Quizás en esa actitud radique el ‘secreto’ del éxito de la docencia de estos tiempos.

En esa construcción no puede olvidarse que venimos de muchas

décadas de experiencias autoritarias y muy pocos años de prácticas democráticas y dialoguistas, que hacen difícil la instauración de los mecanismos comunicacionales integrativos entre la autoridad y quienes están sujetos a ella. Se habla de la existencia de un rechazo hacia la autoridad, cuando el verdadero rechazo –creo- se presenta a ciertas formas de ejercicio de la autoridad. El nexo profundo entre autoridad y Derecho es innegable, por lo que se necesita un nuevo modo de ejercicio del Derecho, guiado por la buena fe y comprometido en la eliminación de la ‘chicana’, que nos desprestigia y desvía del cumplimiento de nuestra función.

Creemos que nuestro deber es orientar el gobierno participativo de la Facultad en la refuncionalización de la experiencia educativa por los caminos del diálogo y la creatividad que permita fijar los objetivos entre todos los partícipes de la comunidad educativa. En la sociedad posmoderna no hay lugar para ‘iluminados’, sino que todos estamos sometidos a la misma dificultad: asistir a cambios permanentes que apenas los percibimos, vuelven a producirse, renovando nuestra desorientación. Por ello, la única forma de vencerla en la sociedad fluyente es el fuerte anclaje en los valores que compartimos: el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto por la libertad del hombre. Ese fluir continuo requiere hacer un diagnóstico constante de las acciones conducentes para orientar la Facultad a satisfacer las inquietudes de la sociedad en la que los profesionales del derecho tienen una importante función pacificadora.



¿Cuáles son los objetivos que guiarán la gestión actual de la Facultad?

Son la excelencia, la investigación, la formación continua y el entrenamiento práctico. También debe buscarse mecanismos de proyección de la investigación a través de extensión universitaria. Para lograrlos se requiere un equipo consustanciado con ellos y dispuesto a un diálogo constructivo en orden a los quehaceres que conducen hacia los objetivos y un adecuado control de las correcciones que requiere cualquier plan de acción.

La formación del equipo de excelencia requiere que las Cátedras sean proveídas por concurso, como lo tiene resuelto el Consejo Superior de la Universidad, teniendo en cuenta que el profesor es un facilitador del camino del alumno hacia el conocimiento, no es un “dador” de conocimientos. De allí que la capacidad docente no puede demostrarse únicamente en relación al “saber” del profesor, sino complementado por el liderazgo de un equipo que anime al estudiante en el camino hacia el desarrollo de la creatividad que requiere la resolución de los conflictos. Hasta ahora la formación profesional ha sido orientada predominantemente hacia la resolución judicial de los conflictos, camino que ha conducido a la crisis de prestigio de la Justicia, desbordada por los pleitos e imposibilitada de dar respuestas oportunas.

El estudiante, a quien acompañamos en su formación debe acceder al conocimiento del derecho vigente, debe también ser crítico de él y aprender a orientar a las partes del conflicto a la autocomposición (sean individuos, sectores o instituciones). Debe estar preparado para el desempeño de los diferentes roles como superador de conflictos –a través de sus múltiples meca-

nismos- desde la convicción de su deber como gestor de “paz” y “justicia”.

La investigación y la formación permanente son imperativos del ahora. Sólo mediante la primera se descubren los ‘nódulos’ que presenta el entramado social y que se hace menester desanudar. Por ello, uno de los principales objetivos que me propongo es la recreación de los institutos de investigación que busquen extender sus conclusiones o propuestas a la sociedad.

El tránsito por las aulas universitarias debe conducirse por la experiencia del diálogo, el discernimiento de los argumentos de cada grupo de intereses y la mediación social.

El segundo aspecto, la formación permanente, es una de las tareas que es imprescindible fomentar. En ese orden, es muy importante brindar a los profesionales del medio, cursos de actualización de los conocimientos adquiridos en el grado, especializaciones y maestrías profesionales y académicas. En una sociedad cambiante el título de grado pierde eficacia rápidamente, la única forma en que puede mantenerse es mediante una actualización permanente. Por ello, la Facultad debe fomentar la relación permanente con sus egresados y brindarles apoyo técnico que los ayude a permanecer hábiles en el ejercicio profesional. Debe realizarse una amplia oferta de

posgrado, en la que vamos a poner el mayor empeño. La práctica profesional es otro aspecto que debe aumentarse y concretarse a través del armado de mecanismos de pasantías u otros medios que acerquen al alumno al quehacer diario de su futura profesión. La experiencia indica que los egresados de nuestras aulas sufren una marcada desorientación cuando comienzan el ejercicio profesional, pues la experiencia educativa los ha preparado teóricamente, sin acercarlos lo suficiente a los ámbitos en los que han de ejercer la profesión.

Una práctica fundamental para lograr un profesional del derecho ‘abierto al cambio’ es el intercambio universitario. El mundo globalizado nos pone en contacto con otras culturas jurídicas afines y diversas que nos permiten advertir los diferentes modos en que se resuelven los problemas en ellas, superando la tentación de mirarnos sólo a nosotros mismos. Por ello, estimamos que la movilidad estudiantil y del cuerpo de profesores debe ser aumentada y fomentada en ambos claustros. En ese orden de ideas, ya hemos podido concretar un interesante intercambio con facultades europeas –cuyos profesores nos han visitado y visitamos-, y nos proponemos ampliarlo para estar más en contacto con los países de nuestra región.

¿Qué siente al ocupar un lugar estratégico con este cambio?

Lo que siento es el peso de la responsabilidad de colaborar, desde el Decanato, a proyectar esta institución al cumplimiento de su fin que es el de formar personas que sean conscientes del rol social de la profesión y su importancia en orden a la justicia y pacificación de la sociedad a las que se orienta el Derecho.♦

Valentín Vallone, un joven abogado en Moscú

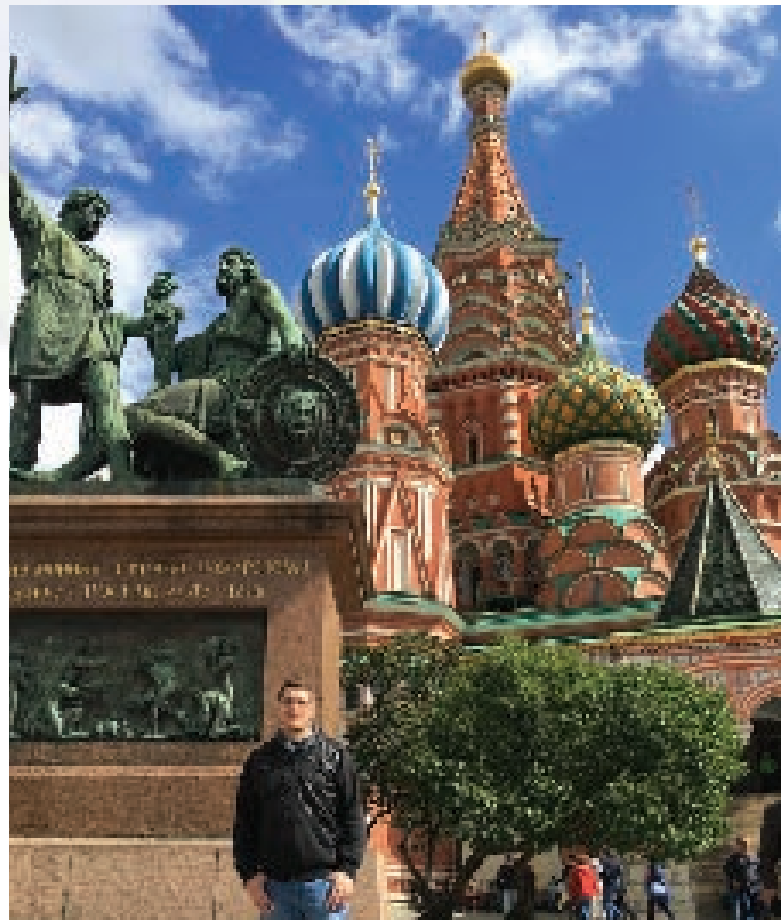
valenvallone@yahoo.com.ar

Queridos colegas y amigos, los saludo desde el doceavo piso de la residencia universitaria donde vivo en Moscú. Les cuento que está ubicada en una reserva natural de alces a las afueras de la ciudad, una vista simplemente preciosa. Cada día viajo en autobús, metro y a pie más de hora y media para llegar a la universidad. En verano el viaje se disfruta, aunque no puedo decir lo mismo del resto del año.

Mi nombre es Valentín Vallone, tengo 30 años y soy egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, en la cual trabajo y también soy alumno de posgrado.

La oportunidad de viajar, estudiar y conocer este espléndido país tiene como causa el convenio firmado por las autoridades de la Universidad Nacional de Cuyo y la Russian State Social University (RSSU). El mencionado acuerdo permitió que estudiantes de la UN-Cuyo viajen a Moscú, primero, para aprender el idioma y, luego, poder cursar materias de grado y posgrado durante el segundo semestre.

Mi intención inicial con la participación en este programa fue, por supuesto, cumplir con los objetivos del convenio, pero sobre todo fortalecer vínculos institucio-



nales y comenzar a trabajar en el acercamiento de ambos países desde el ámbito académico. Con la reciente visita de las autoridades de la RSSU a Mendoza, en reunión mantenida con los responsables de la Secretaría de Relaciones Internacionales del rectorado, se avanzó en este sentido

fijándose los lineamientos generales para la vinculación entre ambas universidades.

En atención a ello, y al resultado de la experiencia de los primeros participantes del programa, se decidió continuar con el proyecto, por lo cual recibí de parte de las autoridades de la universidad rusa la invitación para seguir capacitándome. En ese sentido, continuaré mi experiencia, no ya como estudiante,

sino como profesor invitado y realizando labores en el área de relaciones internacionales con el propósito de aprender la gestión interna de las cuestiones propias de la universidad.

La intención al regresar es inaugurar un área ruso-argentina en la Universidad Nacional de Cuyo. Las

tareas que se desarrollarían, inicialmente, serían las de ofrecer cursos de grado y posgrado, mantener los programas de movilidad y trabajar en un programa completo de aprendizaje del idioma con su correspondiente proceso de acreditación, para posteriormente convertirse en una verdadera área de referencia con intención de generar una red de relaciones lo más amplia posible.

También, en su visita a Mendoza, las autoridades de la universidad rusa se reunieron con empresarios e industriales mendocinos con quienes fijaron políticas para un posible intercambio comercial entre estos y el mercado ruso. Si bien es un tópico ambicioso, tenemos intenciones de colaborar en este sentido.

Puedo contarles que mi experiencia ha sido y es de lo más gratificante. Cuesta inicialmente romper con los prejuicios que muchas veces tenemos de Rusia. A pesar de que el idioma es realmente difícil, al menos para mí, las diferencias culturales, el frío y la distancia son radicalmente superados por la amabilidad y calidez de los rusos. Me

siento identificado muchas veces con estas personas que, a primera vista, se muestran desconfiadas y poco afectuosas, pero que poco a poco, a medida que tomamos confianza, se convierten rápidamente en verdaderos amigos.

La llave para abrirnos a trabajar en este mundo de oportunidades que ofrece Rusia es la de las relaciones interpersonales, no como hombres de negocios, sino en unión fraterna.

En este horizonte que se nos ha mostrado históricamente como impenetrable y donde muchos en su intento por explorarlo fracasaron, posiblemente por no poder comprender, quizás, su cosmovisión

de la vida, creo sin temor a equivocarme que la llave para abrirnos a trabajar en este mundo de oportunidades que ofrece Rusia es la de las relaciones interpersonales, no como hombres de negocios, sino en unión fraterna.

En mi caso, la oportunidad de vivir como ruso, aprender su lengua y sus costumbres, abandonando de a poco los prejuicios, resultó una herramienta eficaz para avanzar en las relaciones y el enriquecimiento mutuo. Los invito ciertamente a arriesgarse a invertir en experiencias altamente gratificantes como esta.

Por último, comentarles que me siento verdaderamente feliz y agradecido y que me honra representar a la universidad y al pueblo mendocino en este ámbito. Agradezco a Dios, fuente de todo bien, y nuevamente a la UNCuyo por la oportunidad, por el indispensable apoyo recibido y, especialmente, por la confianza depositada. Espero poder estar a la altura de las circunstancias, trabajar día a día y esforzarme para sumar mi granito de arena para el bien de la comunidad. ♦



Asesoramiento y orientación jurídica gratuita a jóvenes profesionales

JULIÁN E. HERNÁNDEZ Y OSCAR J. L. PIZZUTO*

Los días martes y jueves de 11 a 12hs, en la sede central del Colegio de Abogados y Procuradores, los Dres. Julián E. Hernández y Oscar J. L. Pizzuto brindan asesoramiento y orientación jurídica gratuita a jóvenes profesionales.

no saben cómo enfrentar, o bien, darles la seguridad necesaria para aplicar aquello que ha pergeñado y así resolver la cuestión.

Muchas veces, también, resulta necesario explicarles cómo deben relacionarse con los clientes para que no pierdan el lugar y el respeto que le deben inspirar a los clientes y, otras tantas veces, cómo deben cobrar y/o percibir sus honorarios, para que no resulten perjudicados por falta de experiencia y valoración de sí mismos.

Presentamos un pequeño resumen de nuestras actividades como asesores jurídicos para aquellos abogados que así lo requieran en el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Dos veces por semana, desde hace diez años aproximadamente, brindamos asesoramiento para aplicar el Derecho en forma práctica, dado que carecemos de formación estrictamente académica o profesoral, tratando de resolver los problemas que aquejan a todos los abogados que lo soliciten (aunque ha sido fácil observar que quienes más



usan este servicio son los jóvenes abogados).

Siempre tratamos de que nuestros consejos se ajusten a un sentido práctico, de modo que les permita poner en juego el conocimiento teórico que ya poseen, o también el que les brindamos (en el caso de que no los tengan o no los recuerden), para que puedan aplicarlos y resolver las situaciones que a veces

Esta labor profesional nos ha dado numerosas satisfacciones que son invaluable, pues con el correr del tiempo hemos encontrado a algunos de esos profesionales y vemos que están mucho más seguros en su modo de actuar.

Estamos a disposiciones de quienes soliciten nuestros servicios los días martes y jueves, de 11 a 12hs, en la sede central del Colegio de Abogados y Procuradores. ♦

Nuevos abogados y procuradores / Jura y entrega de credenciales



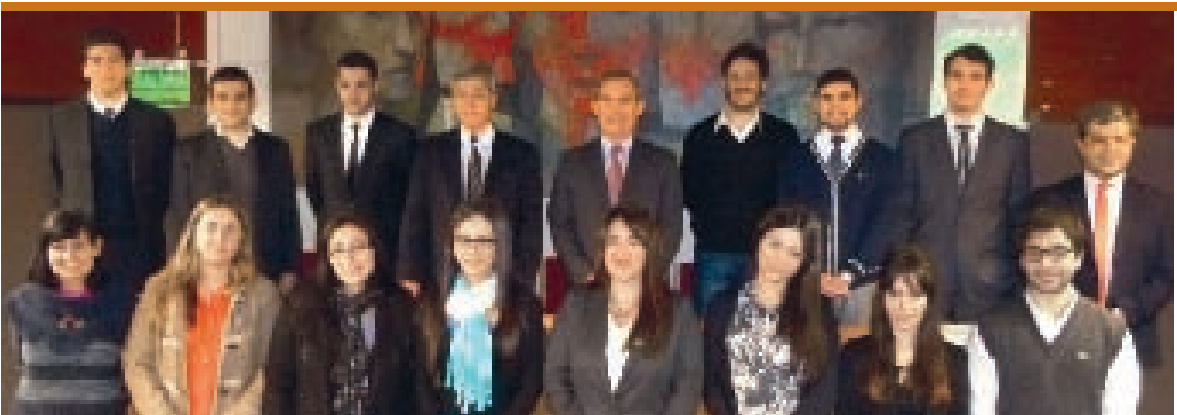
Marzo 2016

Abogados: AGUILERA CAVAGNARO María Belén – BERNARDO María Eugenia – CÓRDOBA María Inés – DE SIMONE PIFFARETTI María Victoria
FORCONI MILKOVICH Claudia Daniela – GADAN Sandra Magdalena – GALVAN Sandra Elizabeth – LOPEZ María José – MAURANO Fernanda Belén – MILLARES Gabriela Alejandra
PONCE María Estefanía – SABADÍAS HEREDIA Cecilia Gabriela – SOMS Francisco Álvaro – TORRES PELLICCIARI Mailen



Abril 2016

Abogados: ALVAREZ DOYLE Daniel Juan – ARAUCO Ignacio Andrés – AZAR Cristian Samir – BERMEJO NOBERASCO María José – BLANCO Marilina Andrea
BORDON Melisa Ivanna Marisol – CALEAU Gustavo Ernesto – CORIA María Eugenia – CUARTARA Darío Nicolás – CUARTARA Malena Analía – FIOCHETTA Romina Andrea
FORMENTO Brenda Eugenia – GAIS Matías Julián – GONZALEZ BUSO Julieta Sofía – HADID Diego Gamal – KURET Matías Nicolás – LAISECA Pablo Sebastián
MARAGNA Gina Flavia Graciela – MASSANET DI FONZO Gastón Bernardo – MICHEL Paula – MORRESI Diego Marcelo – PELLEGRINI Hernán David – QUAGLIA Daniela Paola
QUEVEDO María Fernanda – QUIROGA MALLO Facundo Eduardo – ROBINO Mara Egle – SANCHEZ Rubén Darío // **Procuradores:** GAIDO María Gimena – VOLOSCHIN Gabriela Clara



MAYO 2016

Abogados: BARCHIESI, Gianfranco – BUCCA, Paula Victoria – CAMPO, Mariela Analía – ERCOLE, Augusto Damián – GIRON, Andrés Francisco – LETIZIA, Francisco Martín
LUVELLO MERCADO, María Ayeleén – MATZEN, Jéssica Natalia – MENDEZ CASARIEGO, Julia – ORTIZ, Carlos Rodolfo – PARODI MORENO, Alejandra Denise
PATIÑO CORREA, Fernando Alberto – PRIMO, Emiliano Alfredo – STOCCO, Silvina – TORRES, Justo Manuel – TOSAL, Romina Gisel
VARETTONI, Lucía – VIDE LA ABREGO, Facundo Jesús

Memorias

Recordamos a nuestros colegas fallecidos y saludamos respetuosamente a sus familiares y amistades.

Schneiter Arturo Ernesto
01/06/2016

Canone Atilio Ceferino
17/04/1958 – 21/06/2016

Oscar Portabella (padre)
22/06/16

Edgardo Díaz Araujo
1/06/1947 – 07/07/2016

.....



XIII CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO SOCIETARIO

IX CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO SOCIETARIO Y DE LA EMPRESA

El derecho societario y de la empresa
en el nuevo sistema del derecho privado

- Personas Jurídicas
- Registración y Contralor
- Unipersonalidad y Sociedad
- Sociedades Libres,
Simples y Residuales
- Contratos Asociativos
- Empresas familiares
(Conflictos y Sucesión)
- Mercado de Capitales
- Cuestiones Interdisciplinarias

Mendoza

**14, 15 y 16
de septiembre**

2016



● FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

Informes:
societario@congresomendoza2016.com.ar
www.congresomendoza2016.com.ar